



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

93

== =ACTA NUM. 78.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 48 minutos del día **11 de abril de 2017**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 76 y 77.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 028, Manzana 160, identificado con clave catastral 02-01-09-160-028-000, con superficie de 147.00 M², ubicado en la Col. Francisco Villa II, para ser escriturado a favor de la C. Gloria Isabel Tapia Lázaro.**
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del predio donde se encuentra edificada la Escuela Primaria "MIGUEL DIAZ", identificada con la clave catastral 02-05-91-002-018-000, con superficie de 2,613.41 M², ubicada en la Comunidad de La Capacha, así como su donación a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 010, de la Manzana 014 (catastralmente Manzana 001), identificado con clave catastral 02-01-52-001-010-000, con una superficie de 96.37 M² ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor de los CC. Manuel Paulino Santos y María Mesa García.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba reconocer la existencia de una diferencia de terreno a favor del Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz, así como celebrar un Convenio de Afectación por medio del cual se establezca la forma**

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

24

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

en que esta entidad municipal, reintegrará la superficie de 103.24 M².-----

- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la solicitud de transferencia de recursos fiscales de la estructura administrativa 04-01-01 Oficialía Mayor.-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar la transferencia de recursos fiscales de la estructura administrativa 07-01-01 Despacho de Servicios Públicos.-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar la apertura y transferencias del Fondo IV.-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Jubilación del C. Miguel Rivera Estrada.-----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cinco licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ".-----
- XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen relativo al proyecto de ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA Y DEL MANUAL DE OPERACION DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA.-----

XVII. Asuntos Generales.-----

XVIII. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal y los CC. Regidores: Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y la Lic. María Elena



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Abaroa López, con la ausencia justificada del Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y la Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión.-----

La Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza solicitó sea retirado del orden del día el Punto IX, para mayor análisis de la comisión, relativo al **dictamen que aprueba reconocer la existencia de una diferencia de terreno a favor del Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz, así como celebrar un Convenio de Afectación por medio del cual se establezca la forma en que esta entidad municipal, reintegrará la superficie de 103.24 M².**-----

El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez solicitó la incorporación del dictamen que aprueba la suscripción del **Acuerdo de Subvención entre Rockefeller Philanthropy Advisors, Inc. (Fundación Rockefeller) y el Municipio de Colima**, presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos.-----

Con las modificaciones propuestas el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, quedando como se indica a continuación:-----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 76 y 77.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 028, Manzana 160, identificado con clave catastral 02-01-09-160-028-000, con superficie de 147.00 M², ubicado en la Col. Francisco Villa II, para ser escriturado a favor de la C. Gloria Isabel Tapia Lázaro.**
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del predio donde se encuentra edificada la Escuela Primaria "MIGUEL DIAZ", identificada con la clave catastral 02-05-91-002-018-000,**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

con superficie de 2,613.41 M², ubicada en la Comunidad de La Capacha, así como su donación a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.-----

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 010, de la Manzana 014 (catastralmente Manzana 001), identificado con clave catastral 02-01-52-001-010-000, con una superficie de 96.37 M², ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor de los CC. Manuel Paulino Santos y María Mesa García.-----

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la solicitud de transferencia de recursos fiscales de la estructura administrativa 04-01-01 Oficialía Mayor.-----

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar la transferencia de recursos fiscales de la estructura administrativa 07-01-01 Despacho de Servicios Públicos.

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar la apertura y transferencias del Fondo IV.-----

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Jubilación del C. Miguel Rivera Estrada.-----

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cinco licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ".-----

XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen relativo al proyecto de ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA Y DEL MANUAL DE OPERACION DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA.-----

XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Acuerdo de Subvención entre

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

4

Rockefeller Philanthropy Advisors, Inc. (Fundación Rockefeller) y el Municipio de Colima.

XVII. Asuntos Generales.

XVIII. Clausura.

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Acta N° 76 y 77 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 76 y 77, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, en cumplimiento al Artículo 54 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dio lectura al informe periódico correspondiente a las actividades desarrolladas en su función.

ACTIVIDADES DEL 28 DE MARZO

- ENCABECE SESION DE CABILDO DE LA MISMA FECHA
- MANTUVE REUNION CON EL LIC. MARIO EMILIO GONZALEZ CABALLERO, DIRECTOR GENERAL DE COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
- ACUDI A EVENTO DE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AYUNTAMIENTOS Y LA COFEMER
- PRESIDI EVENTO DE PRESENTACION DE LA SEGUNDA EDICION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCAN

ACTIVIDADES DEL 29 DE MARZO

- REALICE RECORRIDO DE SUPERVISION EN LAS SEDES DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCAN
- RECIBI A ALUMNOS Y PROFESORES DE LA ESCUELA DE TALENTOS
- MANTUVE REUNION CON DIRECTIVOS DE LA CMIC
- PRESID MIERCOLES CIUDADANO DE LA MISMA FECHA

ACTIVIDADES DEL 30 DE MARZO

- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA SAN FRANCISCO Y HUERTAS DEL SOL

ACTIVIDADES DEL 31 DE MARZO

- MANTUVE ENTREVISTAS CON MEDIOS DE COMUNICACION
- ENCABECE SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA

ACTIVIDADES DEL 03 DE ABRIL

- PRESID CEREMONIA CIVICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL
- MANTUVE REUNIÓN CON EL DELEGADO DEL INAH
- VISITE A VECINOS DELA COLONIA LOMAS VISTA HERMOSA I

ACTIVIDADES DEL 04 DE ABRIL

- MANTUVE REUNION DE TRABAJO CON CAMARAS EMPRESARIALES
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA LOMAS VERDES

ACTIVIDADES DEL 05 DE ABRIL

- LLEVE A CABO VISITA AL CENTRO MUNICIPAL DE NEGOCIOS
- PRESID MIERCOLES CIUDADANO



ACTAS DE CABILDO

42

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTIVIDADES DEL 06 DE ABRIL

- MANTUVE REUNION CON OLIVIA ARMENTA DIRECTORA ADJUNTA PARA AMERICA LATINA DEL PROGRAMA 100 CIUDADES RESILIENTES
- ATENDI PROCESO DE ENTREVISTAS CON CANDIDATOS DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD

ACTIVIDADES DEL 07 DE ABRIL

- ACUDI A EVENTO DEL DIF MUNICIPAL EN CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA SALUD
- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO

ACTIVIDADES DEL 10 DE ABRIL

- MANTUVE REUNIONES PREVIAS A SESION DE CABILDO DEL MARTES 11 DE ABRIL
- ATENDI MEDIOS DE COMUNICACION
- ME REUNI CON DIRECTORES GENERALES

SEXTO PUNTO.- El C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 028, Manzana 160, identificado con clave catastral 02-01-09-160-028-000, con superficie de 147.00 M², ubicado en la Col. Francisco Villa II, para ser escriturado a favor de la **C. Gloria Isabel Tapia Lázaro**, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51 fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V, y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y 115 fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorándum No. S-299/2017, de fecha 27 de Febrero del 2017, por medio del cual turna a esta Comisión, la petición que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, quien nos envía para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, el expediente de la C. **GLORIA ISABEL TAPIA LAZARO**, quien solicita la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 028, manzana 160, identificado con la clave catastral 02-01-09-160-028-000, con una superficie de 147.00 m², ubicado en la calle Gral. Eugenio Martínez S/N, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad de Colima.-----

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. 02-DV-11/2017, que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la C. **GLORIA ISABEL TAPIA LAZARO**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 028, manzana 160, identificado con la clave catastral 02-01-09-160-028-000, con una superficie de 147.00 m², ubicado en la calle Gral. Eugenio Martínez S/N, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad de Colima. Adjuntando además las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos:-----

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2017.
- 2.- Copia del recibo de agua 2016.
- 3.- Copia del Recibo del pago del lote, valioso por la cantidad de \$ 5,000.00 pesos.
- 4.- Copia del tarjetón y los recibos de los pagos de las aportaciones para obras de urbanización.
- 5.- Copia de la identificación oficial del solicitante.
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large 'e' and 'Fh'.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

7.- Copia del acta de nacimiento del solicitante.

La Jefatura de Vivienda, aclara que no se anexa Contrato de Compraventa, ni Constancia de No Adeudo de esta persona, por tratarse de personas que adquirieron su lote con el señor Mateo Rosales y este no entregó constancias de posesión, ni contratos de compraventa a diversos compradores y actualmente falleció y no existe personal encargado de expedir tal documento, sin embargo esta persona cubrió todos los adeudos al Municipio, como son los \$5,000.00 cinco mil pesos por la venta del lote, así como aportaciones para obras tal como se acredita con los RECIBOS DE PAGOS expedidos por la Tesorería Municipal, existiendo el compromiso por parte del Municipio de regularizar esos lote, los cuales ya están identificados en la colonia Francisco Villa II, lo anterior de acuerdo al convenio celebrado con la señora Clemencia Vázquez Ramos, persona que vendió la parcela al Municipio con fines de regularización.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. GLORIA ISABEL TAPIA LAZARO**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición de escrituración, fechada el 23 de Febrero del 2017, realizada por la **C. GLORIA ISABEL TAPIA LAZARO**, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 028, manzana 160, identificado con la clave catastral 02-01-09-160-028-000, con una superficie de 147.00 m², ubicado en la calle Gral. Eugenio Martínez S/N, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad de Colima.

II.- La **C. GLORIA ISABEL TAPIA LAZARO**, acredita su interés jurídico al presentar los Recibos de Pago expedidos por la Tesorería Municipal, con los que comprueba que se cubrieron todos los adeudos al Municipio, como son los \$5,000.00 cinco mil pesos por la venta del lote, así como todas aportaciones para obras de urbanización.

III.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro Municipal, se informa que el lote 028, manzana 160, identificado con la clave catastral 02-01-09-160-028-000, con una superficie de 147.00 m², ubicado en la calle Gral. Eugenio Martínez S/N, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad de Colima, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 7.00 mts., con la calle Gral. Eugenio Martínez S/N, que es la de su ubicación;
- Al Sur.-** 7.00 mts., con el lote 005;
- Al Oriente.-** 21.00 mts., con el lote 029; y
- Al Poniente.-** 21.00 mts., con el lote 027.

CUARTO.- Que para comprobar que el H. Ayuntamiento de Colima tiene la propiedad de los terreno donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento "FRANCISCO VILLA II", cuenta con el Contrato de Compraventa, por medio del cual este H. Ayuntamiento adquirió de la **C. CLEMENCIA VAZQUEZ RAMOS**, la parcela No. 20 Z.OP 1/1, del Ejido Francisco I. Madero, con superficie de 9-69-56.00 has., misma que fue utilizada para el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de agosto del 2003.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta Comisión ha determinado **FACTIBLE** proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el expediente, se acredita fehacientemente el derecho de la **C. GLORIA ISABEL TAPIA LAZARO**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 028, manzana 160, identificado con la clave catastral 02-01-09-160-028-000, con una superficie de 147.00 m², ubicado en la calle Gral. Eugenio Martínez S/N, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 028, manzana 160, identificado con la clave catastral 02-01-09-160-028-000, con una superficie de 147.00 m², ubicado en la calle Gral. Eugenio Martínez S/N, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad de Colima, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 7.00 mts., con la calle Gral. Eugenio Martínez S/N, que es la de su ubicación;
- Al Sur.-** 7.00 mts., con el lote 005;

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

5v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Al Oriente.- 21.00 mts., con el lote 029; y

Al Poniente.- 21.00 mts., con el lote 027.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo PRIMERO, a favor de la C. GLORIA ISABEL TAPIA LAZARO, conforme a los Recibos de Pago expedidos por la Tesorería Municipal, con los que comprueba que se cubrieron todos los adeudos al Municipio, como son los \$5,000.00 cinco mil pesos por la venta del lote, así como todas aportaciones para Obras de Urbanización.-----

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que signen las escrituras correspondientes.-----

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.-----

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 15 quince días del mes de Marzo del año 2017.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García informó al pleno del Cabildo: En este momento se incorpora a la Sesión de Cabildo el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García.-----

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del predio donde se encuentra edificada la Escuela Primaria "MIGUEL DIAZ", identificada con la clave catastral 02-05-91-002-018-000, con superficie de 2,613.41 M², ubicada en la Comunidad de La Capacha, así como su donación a favor de la **Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima**, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51 fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V, y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y 115 fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-630/2015 suscrito por el C. Secretario de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turna a esta Comisión la solicitud del Secretario de Educación del Estado y Director General de la C.S.E.E., mediante el cual solicita la donación a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, que preside; el inmueble en donde se encuentra edificada la Escuela Primaria "MIGUEL DIAZ", de la Comunidad de La Capacha de este Municipio.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al oficio No. SE/CSEE-792-2015 que suscribe el DR. ARMANDO FIGUEROA DELGADO, en su carácter de Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, informa que dentro del marco de Regularización de Bienes Inmuebles dependientes de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, solicita a esta Entidad Pública Municipal la Donación formal del inmueble en donde se encuentra edificada la Escuela Primaria "MIGUEL DIAZ", con domicilio ubicado en la calle principal de la Comunidad de La Capacha de este Municipio, con clave catastral 02-05-91-002-018-000 y una superficie de 2,613.41M².-----

TERCERO.- De lo anterior, esta Comisión ha determinado poner a consideración del H. Cabildo, se autorice la Donación del bien inmueble en donde se encuentra edificada la Escuela Primaria "MIGUEL DIAZ", con

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]



ACTAS DE CABILDO

6

domicilio ubicado en la calle principal de la Comunidad de La Capacha de este Municipio, ya que de las documentales que obran en el expediente, se desprende lo siguiente:-----

I.- El terreno que solicita la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, está integrado por un lote ubicado en la calle principal de la Comunidad de La Capacha de este Municipio, y que tiene una superficie total de 2,613.41 M².-----

II.- El predio donde se encuentra edificada la Escuela Primaria "MIGUEL DIAZ", se identifica con la clave catastral 02-05-91-002-018-000, tiene una superficie de 2,613.41 M², y se encuentra ubicado en la comunidad de La Capacha de este Municipio.-----

III.- Que conforme al plano en cartografía proporcionado por la Dirección de Catastro, el predio solicitado se encuentra ubicado en la comunidad de La Capacha de este Municipio, del que se desprende que dicho inmueble tiene una superficie de 2,613.41 M² con las siguientes medidas y colindancias:-----

Al Norte: En línea recta en dos tramos, 0.90 mts., Con la Av. Miguel Álvarez Del toro y 66.53mts., con propiedad privada;

Al Oriente: En línea recta de 36.16 mts., con propiedad privada;

Al Sur: En línea recta de 77.05 mts., que colinda con callejón; y

Al Poniente: En línea recta de 37.30 mts., con Av. Miguel Álvarez Del toro, que es la de su ubicación.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes de la comunidad de "LA CAPACHA", existe un Convenio de Donación de fecha 29 de Junio de 2000, por medio del cual la C. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA, asistida de su esposo, el C. J. TRINIDAD ALCARAZ PACHECO, transfieren via donación al H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, el dominio pleno del predio en el que se ubicada la comunidad de La Capacha, quede conformidad con el polígono envolvente producto del levantamiento topográfico realizado en el lugar, tienen una superficie total de 54,566.45 m².-----

QUINTO.- Que con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, y en el artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo los Ayuntamientos la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo".-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del predio en donde se encuentra edificada la **Escuela Primaria "MIGUEL DIAZ"**, identificada con la clave catastral 02-05-91-002-018-000, con una superficie de 2,613.41 M², y se encuentra ubicado en la Av. Miguel Álvarez Del toro S/N, de la comunidad de La capacha de este Municipio; la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:-----

Al Norte: En línea recta en dos tramos, 0.90 mts., Con la Av. Miguel Álvarez Del toro y 66.53mts., con propiedad privada;

Al Oriente: En línea recta de 36.16 mts., con propiedad privada;

Al Sur: En línea recta de 77.05 mts., que colinda con callejón; y

Al Poniente: En línea recta de 37.30 mts., con Av. Miguel Álvarez Del toro, que es la de su ubicación.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Donación del inmueble señalado en el resolutivo PRIMERO del presente acuerdo, a favor de la COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA., el cual ya se encuentra destinado como Escuela Primaria.-----

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que signen el contrato de Donación y las Escrituras Públicas correspondientes a favor de la COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA. Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos para que elabore el Contrato de referencia.-----

CUARTO.- Los costos de Escrituración, así como la transmisión patrimonial, correrán por cuenta de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.-----

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 15 quince días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 010, de la Manzana 014 (catastralmente Manzana 001), identificado con clave catastral 02-01-52-001-010-000, con una superficie de 96.37 M² ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor de los **CC. Manuel Paulino Santos y María Mesa García**, el cual se integra a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorándum S-86/2017, con fecha del 19 de Enero del 2017, por medio del cual turna a esta Comisión, el memorándum No. DGAJ-37/2017, signado por el MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA, Director General de Asuntos Jurídicos, quien turna a esta Comisión para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, el expediente de los **CC. MANUEL PAULINO SANTOS Y MARIA MESA GARCIA**, quienes solicitan la desincorporación y escrituración a su favor, respecto del lote 010, de la manzana 014 (Catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-010-000, ubicado en la calle 25 de Julio No. 145, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.-----

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. DGAJ-37/2017, que suscribe el MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA, Director General de Asuntos Jurídicos, en el que solicita que sea turnado a esta Comisión el expediente de los **CC. MANUEL PAULINO SANTOS Y MARIA MESA GARCIA**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 010, manzana 014 (Catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-010-000, ubicado en la calle 25 de Julio con No. 145, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad. Adjuntando además, los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron cotejados con los originales que se encuentran en la Dirección de Asuntos Jurídicos.-----

- 1.- Copia del recibo de pago de impuesto predial 2016.
- 2.- Constancia de no adeudo de agua 2016.
- 3.- Copia de la solicitud de escrituración.
- 4.- Copia del Contrato de la Primera Cesión de Derechos.
- 5.- Copia del Contrato de la Segunda Cesión de Derechos, a favor de los Solicitantes.
- 6.- Constancia de No Adeudo del terreno.
- 7.- Copia de la Identificación Oficial de los solicitantes.
- 8.- Copia del Acta de Nacimiento de los Solicitantes.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de los **CC. MANUEL PAULINO SANTOS Y MARIA MESA GARCIA**, acreditándose lo siguiente:-----

I.- Solicitud de Escrituración realizada por los **CC. MANUEL PAULINO SANTOS Y MARIA MESA GARCIA**, con fecha del 17 de Enero del 2017, quienes solicitan a este H. Ayuntamiento de Colima, que se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 010, manzana 014 (Catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-010-000, con una superficie de 96.37 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 145, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.-----

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, inicialmente fue adquirido de este H. Ayuntamiento por la C. MARIA GUADALUPE MANZO TORRES, quien mediante Contrato de Cesión de Derechos, fechado el 17 de Noviembre del 2005, cedió sus derechos a favor de los **CC. J. DE JESUS ORTIZ GARCIA Y MARIA DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ**, respecto del lote 010, de la manzana 014 (Catastralmente manzana 001),

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Fh.', 'e', and 'f'.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

identificado con la clave catastral 02-01-52-001-010-000, con una superficie de 96.37m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 145, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

Dicho Contrato de Cesión de Derechos fue **CERTIFICADO** por el **LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO**, Titular de la Notaría Pública No. 4, de esta demarcación.

III.- Los **CC. MANUEL PAULINO SANTOS Y MARIA MESA GARCIA**, acreditan su interés jurídico al presentar el Contrato de Cesión de Derechos, con fecha del 12 de Enero del 2017, realizado por los CC. J. DE JESUS ORTIZ GARCIA Y MARIA DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ, a favor de los solicitantes, respecto del lote 010, de la manzana 014 (Catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-010-000, con una superficie de 96.37 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 145, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

Dicho Contrato de Cesión de Derechos fue **CERTIFICADO** por el **LIC. RAFAEL VERDUZCO ZEPEDA**, Notario Adscrito Asociado de la Notaría Pública No. 13 de esta demarcación.

IV.- Que conforme a la constancia de No Adeudo, con fecha del 07 de Diciembre de 2016, suscrita por el Tesorero Municipal C.P. **EDUARDO CAMARENA BERRA**, se detalla lo siguiente:

"Que la C. MA. GUADALUPE MANZO TORRES, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote No. 10 de la Manzana No. 14, ubicado en la calle 25 de Julio No. 145, en la Colonia Ignacio Zaragoza de este Municipio de Colima, Col."

De lo anterior se comprueba que la **C. MA. GUADALUPE MANZO TORRES**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

V.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, se informa que el lote 010, manzana 014 (Catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-010-000, con una superficie de 96.37 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 145, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, cuenta las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.- 5.00 mts., con calle 25 de Julio, que es la de su ubicación
- Al Sur.- 6.50 mts., con lote 9
- Al Oriente.- 15.00 mts., con el lote 011; y
- Al Poniente.- 13.50 mts., con calle Batalla de Puebla y un ochavo con calle 25 de Julio.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento **"IGNACIO ZARAGOZA"**, existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el Municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"IGNACIO ZARAGOZA"**, localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado **FACTIBLE** proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con los documentos que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de los **CC. MANUEL PAULINO SANTOS Y MARIA MESA GARCIA**, para solicitar la desincorporación del inmueble referido, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 010, manzana 014 (catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-010-000, con una superficie de 96.37 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 145, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

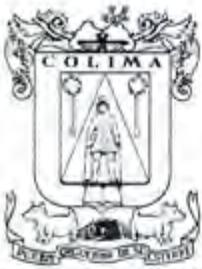
ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 010, de la manzana 014 (catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-010-000, con una superficie de 96.37 m², ubicado en la calle 25 de Julio No. 145, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.- 5.00 mts., con calle 25 de Julio, que es la de su ubicación

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

74

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Al Sur.- 6,50 mts., con lote 9

Al Oriente.- 15.00 mts., con el lote 011; y

Al Poniente.- 13.50 mts., con calle Batalla de Puebla y un ochavo con calle 25 de Julio.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo PRIMERO, a favor de los CC. **MANUEL PAULINO SANTOS Y MARIA MESA GARCIA**, conforme al Contrato de Cesión de Derechos, con fecha del 12 de Enero del 2017, realizado por los CC. J. DE JESUS ORTIZ GARCIA Y MARIA DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ, a favor de los solicitantes y **CERTIFICADO** ante la fe del LIC. **RAFAEL VERDUZCO ZEPEDA**, Notario Adscrito Asociado de la Notaria Pública No. 13 de esta demarcación.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el Notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 15 quince días del mes de Marzo del año 2017.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la solicitud de transferencia de recursos fiscales de la estructura administrativa 04-01-01 Oficialía Mayor, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**, LIC. **ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, LIC. **GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal y el LIC. **HECTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13 fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. **S-465/2017**, de fecha 31 de Marzo del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, turnaron a ésta Comisión, el Oficio No. **02-TMC-135/2017** suscrito por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento No. **S-465/2017**, se encuentra el Oficio No. **02-TMC-135/2017**, de fecha 30 de Marzo de 2017, suscrito por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, solicitud de Transferencia de Recursos Fiscales conforme al cuadro anexo al presente"

Así mismo, tal y como se señala en el oficio, se anexa un cuadro de datos con la modificación de transferencia de fondos solicitada.

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO		\$ 14,000.04
04-05-01 SERVICIOS GENERALES	02-02-01-02 CAFETERIA (CAFÉ, TÉ, AZUCAR, CREMA, PAN, GALLETAS, ETC)	\$ 14,000.04	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2015

ACTAS DE CABILDO

B

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	02-07-01-01 UNIFORMES		\$ 50,000.00
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	03-09-02-05 CERTIFICACIONES Y DEMAS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 50,000.00	

TERCERO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

CUARTO.- Que mediante escrito enviado por la Oficial Mayor, **Licda. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS** solicita la transferencia de fondos de la siguiente partida presupuestal.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO		\$ 14,000.04	PARA ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE CUBRIR LAS REQUISICIONES.
04-05-01 SERVICIOS GENERALES	02-02-01-02 CAFETERIA (CAFÉ, TE, CREMA, PAN, GALLETAS, ETC)	\$ 14,000.04		

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referentes al rubro.

QUINTO.- Que mediante escrito enviado por la Oficial Mayor, **Licda. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS** solicita la transferencia de fondos de la siguiente partida presupuestal.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
04-01-01 DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	02-07-01-01 UNIFORMES		\$ 50,000.00	PARA CUBRIR EL PAGO DEL IMPUESTO DERIVADOS POR LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE PERMUTA.
04-01-01 DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	02-09-02-05 CERTIFICACIONES Y DEMAS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 50,000.00		

Como antecedente se menciona que de conformidad a la información entregada por la Oficialia Mayor del Ayuntamiento, la transferencia se solicita para concluir con tramites de escrituración del inmueble marcado con el número 133 de la calle 16 de septiembre de esta ciudad en favor del Ayuntamiento de Colima. Toda vez que tal y como consta en el acta número 125, correspondiente a la sesión ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 25 de julio de 2012, se autorizó la desincorporación del patrimonio municipal del lote número 02, de la manzana 255 del fraccionamiento "Las Haciendas"; para ser transmitido en permuta en favor del C. Eduardo Gutiérrez Maciel, quien a su vez transmitirá en favor de este municipio, el inmueble marcado con el numero 133 antes 137 de la calle 16 de septiembre, zona centro de esta ciudad de Colima. Lo anterior, en virtud de que el inmueble propiedad del señor Eduardo sufrió daños con el paso del Huracán "Jova".

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de realizar el pago de impuestos federales derivado de la permuta entre el municipio y el C. Eduardo Gutiérrez Maciel.

SEXTO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el Cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

(Handwritten signatures and initials)



ACTAS DE CABILDO

8v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar la transferencia de **RECURSOS FISCALES** de la Estructura Administrativa **04-01-01 Oficialía Mayor**, en específico de la partida presupuestal **02-01-05-01 Material Impreso** hasta por la cantidad de \$ 14,000.04 (CATORCE MIL PESOS 04/100 M.N), a la Estructura Administrativa **04-05-01 Servicios Generales**, lo anterior para darle la suficiencia presupuestaria a la Partida Presupuestal **02-02-01-02 Cafetería (café, té, azúcar, crema, pan, galletas, etc.)** en los términos que se señalan en el cuadro anexo.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO		\$ 14,000.04
04-05-01 SERVICIOS GENERALES	02-02-01-02 CAFETERIA (CAFÉ, TE, AZUCAR, CREMA, PAN, GALLETAS, ETC)	\$ 14,000.04	

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar la transferencia de **RECURSOS FISCALES** de la Estructura Administrativa **04-01-01 Oficialía Mayor**, en específico de la **partida presupuestal 02-07-01-01 Uniformes** hasta por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), a la Estructura Administrativa **04-01-01 Oficialía Mayor**, lo anterior para darle la suficiencia presupuestaria a la **Partida Presupuestal 03-09-02-05 Certificaciones y demás impuestos y derechos**, en los términos que se señalan en el cuadro anexo.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	02-07-01-01 UNIFORMES		\$ 50,000.00
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	03-09-02-05 CERTIFICACIONES Y DEMAS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 50,000.00	

TERCERO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 11 de Abril de 2017.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar la transferencia de recursos fiscales de la estructura administrativa **07-01-01 Despacho de Servicios Públicos**, el cual se transcribe a continuación:----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13 fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. **S-455/2017**, de fecha 29 de Marzo del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, turnaron a ésta Comisión, el **Oficio No. 02-TMC-132/2017** suscrito por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento No. **S-455/2017**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-132/2017**, de fecha 29 de Marzo de 2017, suscrito por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:



ACTAS DE CABILDO

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, solicitud de Transferencia de Recursos Fiscales conforme al cuadro anexo al presente"

Así mismo, tal y como se señala en el oficio, se anexa un cuadro de datos, con la modificación de transferencias de fondos solicitados.

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
07-01-01 DESPACHO DE SERVICIOS PUBLICOS	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA		\$ 20,000.00
07-01-01 DESPACHO DE SERVICIOS PUBLICOS	02-02-01-02 MATERIAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$ 20,000.00	

TERCERO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal C.P. **EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

CUARTO.- Que mediante Oficio No. **02.DGSPM 079/2017** enviado por el Lic. **José Ignacio Vaquero Díaz**, Director General de Servicios Públicos, solicita la transferencia de fondos en las siguientes partidas presupuestales.

TRANSFERENCIA DE FONDOS

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION	JUSTIFICACIÓN
07-01-01 Despacho de Servicios Públicos	02-09-01-01 Herramientas de carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería y agricultura.		\$ 20,000.00	Adquisición de instrumental médico para el centro de control canino.
	02-05-04-01 Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 20,000.00		

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.

QUINTO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el Cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el C.P. **EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar la transferencia de **RECURSOS FISCALES** de la Estructura Administrativa **07-01-01** Despacho de Servicios Públicos, en específico de la partida presupuestal **02-09-01-01** Herramientas de Carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería y agricultura hasta por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), a la Estructura Administrativa **07-01-01** Despacho de Servicios Públicos, lo anterior para darle la suficiencia presupuestaria a la Partida Presupuestal **02-05-04-021** Material, accesorios y suministros médicos de conformidad a lo indicado en el cuadro siguiente:---

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
07-01-01 DESPACHO DE SERVICIOS PUBLICOS	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA		\$ 20,000.00
07-01-01 DESPACHO DE SERVICIOS PUBLICOS	02-02-01-02 MATERIAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$ 20,000.00	

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 11 de Abril de 2017.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración: 2015 - 2018

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOPRIMER PUNTO.- La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar la apertura y transferencias del Fondo IV, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-456/2017, de fecha 29 de Marzo del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de apertura y transferencia de Fondo IV, conforme al cuadro anexo al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento No. S-456/2017, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-133/2017, de fecha 29 de Marzo de 2017, suscrito por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, solicitud de Transferencia de FONDO IV, conforme al cuadro anexo al presente"

Así mismo, tal y como lo señala en el oficio de cita en el presente considerando, anexa un cuadro de datos, con la modificación de transferencia de fondos solicitados y la creación de la cuenta presupuestal solicitada, mismo que se transcribe para conocimiento de las partidas solicitadas para modificación:

SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS DE FONDO IV

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACION	REDUCCION
07-03-01 PARQUES Y JARDINES	03-05-09-02 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES		\$ 200,000.00
07-01-01 DESPACHO DE SERVICIOS PUBLICOS	02-04-07-01 PRODUCTOS METALICOS PARA CONSTRUCCION.	\$ 200,000.00	

TERCERO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en los artículos 13 fracción III 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

CUARTO.- Que mediante Oficio No.02.DGSPM 078/2017, el Director General de Servicios Públicos Lic. JOSE IGNACIO VAQUERO DÍAZ, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:

TRANSFERENCIAS DE FONDOS

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACION	REDUCCION	JUSTIFICACION
07-03-01 PARQUES Y JARDINES	03-05-09-02 Instalación y Mantenimiento de Areas Verdes		\$ 200,000.00	Remodelación del Centro de Control Canino.
07-02-00 LIMPIA Y SANIDAD	02-04-07-01 Productos metálicos para construcción.	\$ 200,000.00		

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.



ACTAS DE CABILDO

10

QUINTO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento. -----
Derivado de lo solicitado por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, además de la creación de las cuentas presupuestales solicitada mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.-----
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar la apertura y transferencias de FONDO IV solicitada por el Tesorero Municipal de Colima en su oficio numero **Oficio No. 02-TMC-133/2017**, en los términos descritos en el considerando segundo y de conformidad al siguiente cuadro:-----

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACION	REDUCCION
07-03-01 PARQUES Y JARDINES	03-05-09-02 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES		\$ 200,000.00
07-01-01 DESPACHO DE SERVICIOS PUBLICOS	02-04-07-01 PRODUCTOS METALICOS PARA CONSTRUCCION.	\$ 200,000.00	

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del **artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal**.-----
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 11 de Abril de 2017.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la Jubilación del **C. Miguel Rivera Estrada**, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,** Sindico Municipal y el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA,** Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, fracción II, y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-407/2017, de fecha 17 de Marzo de 2017, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** y turnado a esta Comisión, mediante el cual remite, para su estudio, análisis y en su caso aprobación la jubilación del **C. MIGUEL RIVERA ESTRADA,** trabajador de esta Entidad Pública Municipal.-----

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum No. S-407/2017, se encuentra el oficio número 02-P-OM-006/2017, de fecha 10 de Marzo del año 2017, signados por la propia Oficial Mayor **Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas,** en el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la solicitud de autorización de jubilación a favor del **C. MIGUEL RIVERA ESTRADA,** el cual cumplió 30 años de antigüedad laboral; lo anterior con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, y en la cláusula primera punto XIII del Convenio de Concertación Laboral vigente entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del mismo.-----



ACTAS DE CABILDO

104

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

TERCERO.- Que el **C. MIGUEL RIVERA ESTRADA**, ostenta el número de empleado 000385, desempeñando actualmente el puesto de Encargado "A", en el nivel salarial 11 del tabulador, adscrito a la Dirección General de Catastro de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 05-04-01-0380, con categoría de trabajador sindicalizado la cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio, según lo indica en el oficio 02-P-OM-006/2017 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que de conformidad a la cláusula primera, punto XIII del Convenio de Concertación Laboral se adiciona al oficio número 02-P-OM-006/2017 remitido y signado por Oficial Mayor, tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, puesto que desempeña, nivel salarial, , tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad, fecha de nacimiento, edad y su percepción por jubilación.-----

PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 11	\$18,892.92	\$226,715.04
Por jubilación 10	\$19,204.15	\$230,449.80

DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES SALARIALES MENSUALES CON LAS QUE SE JUBILARA EL C. MIGUEL RIVERA ESTRADA, EN EL NIVEL SALARIAL NO. 10.-----

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 10,443.00
Estimulo por permanencia (6)	\$ 3,614.51
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. y Sup. Ordinaria	\$ 877.74
Prima de Riesgo	\$ 460.06
Pensión Mensual	\$ 19,204.15

CUARTO.- Ahora bien, en razón de lo manifestado por la Oficial Mayor en el oficio 02-P-OM-006/2017, en el segundo párrafo, que a la letra expone:-----

"...habiéndose verificado su expediente, se constató que si la Comisión de Hacienda y el pleno del H. Cabildo, validan como documento probatorio de antigüedad la Comparecencia Voluntaria ante Juez de Paz, que presenta el trabajador como documento probatorio de su antigüedad,..."

La Comisión de Hacienda Municipal no puede prejuzgar sobre la idoneidad probatoria de antigüedad para el trabajador MIGUEL RIVERA ESTRADA, al no ser facultad de la misma, sino de la Autoridad Administrativa, a través de la dependencia correspondiente, la de reconocer los derechos del trabajador de conformidad a la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, por lo que esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el punto XIII del Convenio de Concertación Laboral vigente entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del mismo, se declara procedente la solicitud planteada por la Oficial Mayor, respecto de la Jubilación del trabajador MIGUEL RIVERA ESTRADA.-----

QUINTO.- En razón de la falta de integración del expediente relativo a la Jubilación del C. MIGUEL RIVERA ESTRADA, se citó al mismo por parte del Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, el día 18 de marzo del presente año para que entregara documentación adicional, pues la Oficial Mayor en el oficio 02-P-OM-006/2017, relata que se tiene constancia documental de labores ininterrumpidas dentro del Ayuntamiento de Colima, desde el 14 de Marzo de 1991, entregando la siguiente documentación:-----

1. Diversos recibos de nómina y de pago expedidos por el Ayuntamiento de Colima, donde en el apartado de fecha de ingreso, se reconoce el día 23 de octubre de 1986.
2. Oficio número 02-P-OM-074/2016, que corresponde a la CARTA PREJUBILATORIA, donde se le hace saber que en razón de la acreditación presuntiva de antigüedad por treinta años de servicio en el Ayuntamiento de Colima, se le otorgaba los beneficios de la prejubilación en tanto este cabildo resolvía lo conducente.
3. Escrito libre de fecha 10 de agosto del año 2016, signada por el trabajador MIGUEL RIVERA ESTRADA, donde solicita al Presidente Municipal dar el trámite de ley para la obtención de la Jubilación.



ACTAS DE CABILDO

4. Reconocimiento por quince años de servicio en el Ayuntamiento de Colima, otorgado por el Presidente Municipal en turno Enrique Michel Ruiz el día 26 de enero de 2001.
5. Reconocimiento por veinte años de servicio en el Ayuntamiento de Colima, otorgado por el Presidente Municipal en turno C.P. Leoncio Morán Sánchez en el mes de enero de 2006.
6. Reconocimiento por veinticinco años de servicio en el Ayuntamiento de Colima, otorgado por el Presidente Municipal en turno Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, en el mes de enero de 2011.
7. Reconocimiento por **treinta años de servicio** en el Ayuntamiento de Colima, otorgado por el Presidente Municipal de la presente administración el M.C.S. Héctor Insua García el día 29 de enero de 2016.
8. Constancia de participación en el curso de Manejo a la Defensiva y Mecánica Básica, con la duración del día 15 al 19 de Octubre, expedido el día 19 de Octubre de 1990 por el entonces Presidente Municipal Lic. Carlos de la Madrid Virgen.
9. Aviso de inscripción del trabajador expedida por el Instituto, por parte del departamento de filiación, con el nombre de patrón de H. Ayuntamiento de Colima, con el puesto de Chofer, indicando fecha de ingreso o de alta el día 08 de septiembre de 1989.

Anteriores documentales expedidas a nombre del C. Miguel Rivera Estrada, por lo que se advierte, en un simple análisis las discrepancias entre la fecha 14 de marzo de 1991 manifestado por Oficialía Mayor y las anteriores documentales.

SEXTO.- Mediante memorándum numero CH-R-39/2017, signado por el Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, se citó a reunión de trabajo a la Oficial Mayor del Ayuntamiento el día 28 de Marzo del presente año, en el que entre otros puntos, se trató el asunto relativo a la Jubilación para el C. Miguel Rivera Estrada, por lo que al momento de increparla sobre lo planteado en su oficio número 02-P-OM-006/2017, entrego a los presentes en dicha reunión la siguiente documentación:

1. Reconocimiento por **treinta años de servicio** en el Ayuntamiento de Colima, otorgado por el Presidente Municipal de la presente administración el M.C.S. Héctor Insua García el día 29 de enero de 2016.
2. Recibo de pago del estímulo de antigüedad por treinta años, firmado por el C. Miguel Rivera Estrada entregado en la primer quincena del mes de enero de 2016.
3. Solicitud de recursos económicos por la Dirección de Recursos Humanos para la entrega del estímulo de antigüedad por cumplir 25 años de servicio en favor del trabajador Miguel Rivera Estrada, fechado el día 21 de enero de 2011; donde indica fecha de ingreso el día 23 de octubre de 1986.
4. Póliza de cheque número 8825 que ampara la entrega del cheque de Estimulo de Antigüedad para Miguel Rivera Estrada, por 25 años de servicio, entregado el día 28 de enero de 2011.
5. Solicitud de recursos económicos por la Dirección de Recursos Humanos para la entrega del estímulo de antigüedad por cumplir 20 años de servicio en favor del trabajador Miguel Rivera Estrada, fechado el día 04 de enero de 2006; donde indica fecha de ingreso el día 23 de octubre de 1986.
6. Recibo de pago que ampara la entrega del Estimulo de Antigüedad para Miguel Rivera Estrada, por 20 años de servicio, firmado por el mismo el día 31 de enero de 2006. donde indica fecha de ingreso el día 23 de octubre de 1986.

Por lo que al hacer el uso de la voz y una vez que se le hizo del conocimiento lo que indica la cláusula primera punto XIII del Convenio de Concertación Laboral vigente entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del mismo, que a la letra indica:

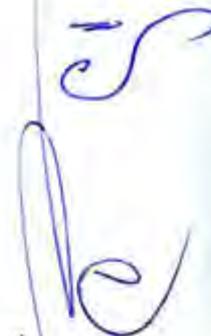
"XIII. ACREDITACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD.

Para efectos de derecho de antigüedad, se acreditara la misma, con documentos con suficiente contundencia moral y legal, o de personas que den fe testimonial, reconociéndose la antigüedad transcurrida en el Gobierno del Estado y otros Ayuntamientos y organismos descentralizados de la entidad"

Manifestó la Oficial Mayor, reafirmar su posición de darle tramite a la Jubilación para el C. Miguel Rivera Estrada en razón de la documentación recabada por la Comisión y la entregada el día de la comparecencia por la propia Oficial Mayor, y de lo expuesto en el párrafo anterior de reconocer la fecha de ingreso el día el día 23 de octubre de 1986, robustecido por lo declarado ante el juez de paz de la Ciudad de Villa de Álvarez, en su comparecencia del día 24 de noviembre del año 2016.











ACTAS DE CABILDO

114

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima: "Son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, el otorgarles jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte".-----

OCTAVO.- La solicitud de autorización de jubilación, además, tiene sustento en los términos de la cláusula primera, punto VI, incisos a), b), d), e), f), g), h) e i) y punto XIII, del Convenio de Concertación Laboral vigente entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del mismo.-----

NOVENO.- La comisión dictaminadora en sesión de trabajo realizada el día 05 de abril del presente año, y en base a lo que establece los artículos 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, conoció del asunto y una vez que ha quedado debidamente integrado el expediente de jubilación, soporte de la solicitud del presente dictamen, se considera de conformidad a lo que señala el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgar pensión por jubilación al C. Miguel Rivera Estrada por 30 años de servicio, equivalente al 100% de sus sueldos correspondientes, así como el respectivo ascenso a la categoría inmediata superior del tabulador de sueldos y la percepción mensual y anual calculada por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, antes citados.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Jubilación del C. MIGUEL RIVERA ESTRADA y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando tercero de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.-----

NOMBRE	PUESTO	FECHA DE INGRESO	ANTIGUEDAD	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD ANUAL
MIGUEL RIVERA ESTRADA	Encargado "A"	23 de Octubre de 1986	30 años	\$19,204.15	\$230,449.80

SEGUNDO.- Se aprueba el Apoyo Económico de Retiro por Jubilación, en los términos de la cláusula primera, punto VI, incisos a, b, d y g) del Acuerdo de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento a que se refiere el considerando Octavo de este dictamen, para el C. Miguel Rivera Estrada.-----

TERCERO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los trámites correspondientes a la inclusión en Nómina de jubilados y pensionados.-----

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 11 de abril del 2017.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOTERCER PUNTO.- El Regidor Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de cinco licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se integra a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA,

Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65,



fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números **S-415/2017, S-420/2017 y S-444/2017** de fechas , 21, 22 y 28 de marzo del 2017, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROL DÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ**, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **05** solicitudes referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de la categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaría, se integra la opinión técnica del **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

"Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:
 - a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
 - b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
 - c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
 - d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
 - e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
 - f) Capital en giro.
- II. Constancia de no antecedentes penales
- III. Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;
- IV. Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

120

H. Ayuntamiento de Colima
Administración: 2015 - 2018

- V. Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;
- VI. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;
- VIII. Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- IX. Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;
- X. Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-415/2017**, de fecha 21 de marzo de 2017, que se detallan a continuación:

- ii. Las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-420/2017** De fecha 22 de marzo del 2017, que se detallan a continuación:
 - Solicitud no. **4642**, para un **APERTURA** de un **RESTAURANTE TIPO "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA** con nombre comercial "**EMPANADAS Y COMPANYY**".
- iii.- Las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-444/2017** de fecha 28 de marzo del 2017, que se detalla a continuación:
 - Solicitud no. **4643**, para una **APERTURA** de un **CENADURIA CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA RURAL**, con nombre comercial "**CENADURIA TEPAMES**".
 - Solicitud no. **4646**, para una **APERTURA** de un **RESTAURANTE BAR** con nombre comercial "**COLIMA RESTAURAN-BARY GRILL**".

QUINTO.- Que en lo relativo a las **05** solicitudes para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "*Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **05** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de establecimientos ya autorizados, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
4642	APERTURA	MA. LOURDES FIGUEROA ALVARADO
S-415 13/03/2017	RESTAURANTE TIPO "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA Nombre Comercial: "EMPANADAS Y COMPANYY"	Av. Venustiano Carranza #1656-A, Colonia Residencial Esmeralda, colima, Col.



4643 S-420 15/03/2017	APERTURA CENADURIA CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA RURAL Nombre Comercial: "CENADURIA TEPAMES"	EDELMIRA LLERENAS TEJEDA Reforma #66, Colonia Centro, localidad de Tepames, Col.
4646 S-420 16/03/2017	APERTURA RESTAURANTE BAR Nombre Comercial: "COLIMA RESTAURAN-BARY GRILL"	MIGUEL CERVANTES 16 de septiembre #45, Colonia Centro, colima, Col.
4661 S-444 23/03/2017	APERTURA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "ABARROTES SANDY"	SANDRA BAZAN GALLARDO Morelos #32-A, Colonia Centro, localidad de Lo de Villa, Col.
4663 S-444 24/03/2017	APERTURA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "ABARROTES HGRC"	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A DE C.V. Av. Ignacio Sandoval #499, Colonia Centro, colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 11 once días del mes de abril del año 2017.

El dictamen fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor y 1 voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOCUARTO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los CC. **GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, inciso b), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **MC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, recibimos memorándum No. **S-342/17** suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-DDU-034/2017**, signado por la **ARQ.**

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin of the page.



ACTAS DE CABILDO

134

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, ubicado al sur de la ciudad de Colima, el cual es desarrollado por el C. J. JESÚS ZARAGOZA DE LA FUENTE, propietario del predio y **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal **LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

a).- Para una fracción del predio rústico denominado "El Llano", que perteneció al rancho "El Peregrino", ubicado al suroriente de la ciudad de Colima, con clave catastral número 02-99-93-017-105-000 y una superficie escriturada de 18-52-60.56 has., (de conformidad con la escritura pública No. 26,281 emitida el 12 de diciembre del 2016, por el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, titular de la Notaría Pública No. 13 de esta demarcación), en el que se pretende realizar un Aprovechamiento Habitacional, según consta en oficio número DGDS-DDU-VS-003/2017, Modalidad III, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, con fecha 24 de febrero de 2017, con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la procedencia para la construcción de un aprovechamiento habitacional ya que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, este predio se localiza en un área de **Reserva Urbana a corto plazo RU-CP-30, RU-CP-31, RU-CP-32, RU-CP-35, RU-CP-37 y RU-CP-38**, reservas que se encuentran zonificadas como de **Servicios a la Industria y al Comercio (S-16 y S-17)** al norte, una **zona Comercial y de Servicios de Barrio (CB-5)** en la parte oriente, una **Zona Habitacional de Densidad Alta (H4-36 y H4-37)** al poniente y suroriente del predio; así como una **franja de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD3-32, MD3-33, MD3-34 y MD3-35)** sobre la **Arteria Colectora AC-20** (de conformidad a la modificación al Programa de Desarrollo Urbana del Centro de Población de la Ciudad de Colima, aprobada en Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo el 14 de octubre del 2015 y publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 05 de marzo del 2016).

II.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

a).- Escritura Pública Número 26,281, de fecha 12 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del LIC. RAFAEL VERDUZCO ZEPEDA, Notario adscrito asociado al Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaría Pública No. 13, de esta demarcación, de la que se desprende la protocolización del plano de la fusión de dos predios propiedad del SR. J.JESUS ZARAGOZA DE LA FUENTE, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 03 de febrero de 2017, bajo el folio real 315149-1, en la que quedó protocolizado el plano de la fusión de los predios de su propiedad, ubicados en Colima, Colima, y que actualmente forman una sola unidad, identificado con la clave catastral no. 02-99-93-017-105-000, con una superficie real y total de 18-52-60.56 Has., (Dieciocho hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta punto cincuenta y seis centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en 204.63 mts., con propiedad del Instituto de Vivienda del Estado;

Al Sur, en 240.80 mts., con propiedad que es o fue de Rosa Vázquez Chávez de Zaragoza

Al Oriente, en línea quebrada que en su totalidad mide 1018 mts., colindando con terrenos de Ferrocarriles Nacionales y Sra. María Guadalupe Vázquez;

Al Poniente, en 901.727 mts., con propiedad que es o fue de Juan José Velasco Michel, Román Mendoza Ahumada.

b).- Escritura Pública No. 22,576 (Veintidos mil quinientos setenta y seis) de fecha 27 mayo de 2015, pasada ante la fe del LIC. RAFAEL VERDUZCO ZEPEDA, Notario adscrito asociado al Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaría Pública No. 13, de esta demarcación, de la que se desprende el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADO**, a favor de la empresa denominada **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.**, representada por su administrador único el **SR. RAMON DE LA MORA AVILA**, que otorga el **SR. J. JESUS ZARAGOZA DE LA FUENTE**, por su propio derecho, para que lo ejercite única y exclusivamente en todo lo relacionado con urbanizar, fraccionar y comercializar dos fracciones de terreno señaladas como **polígono 1** fracción del predio rústico denominado "El Llano", que perteneció al Rancho El Peregrino de esta municipalidad y que cuenta con una superficie de **16-26-99.18 hectáreas**; y, **polígono 2** fracción del lote 6 del potrero "El Llano" que formó parte del predio rústico El Peregrino de esta municipalidad con superficie de **2-10-58.00 hectáreas**, pudiendo



realizar las obras, trámites necesarios y gastos inherentes o relacionados para la urbanización, fraccionamiento, futura construcción y comercialización del área vendible.

c).- Documento público No. 8,703 (OCHO MIL SETESCIENTOS TRES) de fecha 08 de mayo del 2007, pasada ante la fe del LIC. RAFAEL VERDUZCO CURIEL, Notario Público No. 13, de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil electrónico no. 203645*1 en fecha 11 de mayo de 2007., en la que se hace constar que los SRES. MARIA XOCHITL OLIMPIA DE LA MORA AVILA y RAMON DE LA MORA AVILA, constituyen una sociedad mercantil de tipo anónima con la modalidad de Capital Variable, que se denomina "DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.", misma que dentro de sus objetivos señala: "La administración, arrendamiento, desarrollo, urbanización, lotificación y fraccionamiento, de todo tipo de inmuebles".

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original certificado de libertad de gravamen, de una fracción del predio rústico denominado "El Llano", que perteneció al rancho "El Peregrino", ubicado al suroriente de la ciudad de Colima, con clave catastral número 02-09-93-017-105-000 y una superficie escriturada de 18-52-60.56 has., (Dieciocho hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta punto cincuenta y seis centiáreas), con folio Real 315149-1, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 27 de marzo del 2017, con el que se acredita que dicho bien inmueble no reporta gravámenes, ni limitaciones de dominio.

IV. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ".

V. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibos con folio No. 39-015376 y No. 01-218898 que ampara la cantidades de: -----
- - \$ 144,894.56 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.) y \$91.34 (NOVENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), a favor de la Empresa DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 16 de agosto del 2016 y 07 de agosto del 2017, por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización y otros.

VI. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-006/2015 de fecha 28 de Enero de 2015, signado por el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la viabilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, requerido para una fracción de una fracción del predio rústico denominado "El Llano", que perteneció al rancho "El Peregrino", ubicado al suroriente de la ciudad de Colima, con clave catastral número 02-09-93-017-105-000 y una superficie escriturada de 18-52-60.56 has., en el que se pretende un desarrollo habitacional.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-DG-145/15 de fecha 25 de junio del 2015, suscrito por el ING. OSCAR VALENCIA MONTES, en su carácter de Director general de dicho Organismo, en el que se informa que para proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para una fracción del predio rústico denominado "El Llano", que perteneció al rancho "El Peregrino", ubicado al suroriente de la ciudad de Colima., podrá entroncarse a la red municipal de la colonia Bosques del Sur, en la calle Belisario Domínguez cruce con la Av. Liceo de Barones y conectar ambos servicios.

c).- Oficio No. 401.F (4) 50.2015/110 de fecha 30 de marzo del 2015, expedido por el C. DR. ROBERTO HUERTA SANMIGUEL, en su carácter de director de dicho instituto en el que detalla que para una fracción del predio rústico denominado "El Llano", que perteneció al rancho "El Peregrino", ubicado al suroriente de la ciudad de Colima., es factible autorizar los trabajos de infraestructura urbana que se pretenden realizar en el citado predio, condicionado a la supervisión periódica de los trabajos de urbanización, adjuntando plano de factibilidad de zona.

TERCERO.- Que conforme al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ", el predio en cuestión se encuentra al sur del centro del centro de población de Colima; comprende la antigua pista de aterrizaje; la cual presenta las siguientes colindancias; al norte la Colonia "Patios del Ferrocarril", al Oriente se encuentran las instalaciones del Hospital de Cancerología, al sur la prolongación de la Avenida Liceo de Varones y al poniente parcela sin nombre.

El área de aplicación se integra por un predio, el cual según levantamiento topográfico tiene una superficie de 18-52-60.56 Has., la superficie y ubicación del polígono de aplicación fue certificada por el Director de Catastro mediante oficio TMC-C-GPS-005/2015 de fecha 10 de agosto de 2015. Para estos efectos se

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

14v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

registraron dos puntos georreferenciados en las siguientes coordenadas: 1) X= 633,535.290 Y=2,125,770.646, Z=428.647 y 2) X=633,508.656, Y=2,125,777.522 Z=429.442.

Conforme a la Memoria Descriptiva del Proyecto, el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ", pretende proveer de 788 lotes urbanos los cuales se detallan a continuación:

AREA VENDIBLE

Está integrada por una superficie de 107,153.21 M² y representa el 57.84% de la superficie total del terreno vendible; que se distribuyen en 784 lotes, tal y como se describen a continuación:

663 Lotes de tipo (H4-U), HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA, que integran una superficie de 71,566.12 M² (56.8%),

106 lotes de tipo (MD-3) CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA, que representan una superficie de 21,648.58 M² (17.2%),

08 lotes de tipo (MB-3) MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA, que representan una superficie de 1,312.50 m² (1%) y

07 lotes de tipo (S) SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO (S) que representan una superficie de 12,626.01 m² (10%).

AREA DE VIALIDAD

Está integrada por una superficie de 59,244.41 M² representa el 31.98% de la superficie total del terreno vendible.

AREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, se integra por una superficie de 18,429.53 y representa 9.95 % de la superficie total del terreno, distribuidos en 01 lote para destinos de equipamiento urbano y 03 lotes para espacios Verdes y Abiertos.

En lo que respecta a este apartado para el caso de los lotes H4-U, según el Reglamento de Zonificación Municipal, se calcularon a razón de 18 m² por unidad de vivienda para cesión; en el caso de los lotes con uso MD-3 y MB-3, se calculó tomando en cuenta el 20% del área vendible correspondiente y en lo que respecta a los lotes con uso de Servicios a la industria y al comercio (S), se calculó tomando en cuenta el 15% del área vendible correspondiente; lo anterior se observa en la tabla siguiente:

CÁLCULO CESIÓN				
Uso	No. Lotes	Cálculo por Reglam		Cesión Requerida
H4-U	663	18 m ² /lote		11,934.00
MB-3	8	1,312.50	20%	262.50
MD-3	106	21,648.58	20%	4,329.72
S	7	12,626.01	15%	1,893.90
	784			
A ceder por Reglamento				18,420.12

La superficie requerida por reglamento representa una superficie de 18,420.12 M²; y en el proyecto se tienen 18,429.53 M², lo cual arroja una superficie excedente a favor del H. Ayuntamiento de 9.41 M², lo anterior, se muestra en la siguiente tabla.

CÁLCULO DE ÁREA DE CESIÓN		
Área vendible	Cesión requerida	Cesión en Proyecto
107,153.21	18,420.12	18,429.53
	Diferencia a Favor	
	9.41	

Dentro del proyecto se contemplaron 01 lote para destinos de equipamiento urbano y 03 lotes para espacios Verdes y Abiertos.



ACTAS DE CABILDO

15

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EI	1,106.08	1
EV	17,323.45	3
TOTAL	18,429.53	4

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	107,153.21	57.84%
ÁREA DE CESIÓN	18,429.53	9.95%
ÁREA DE VIALIDAD	59,244.41	31.98%
RESTO 1	371.30	0.20%
RESTO 2	62.11	0.03%
TOTAL	185,260.56	100.00%

CUARTO.- Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ" tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:

- Señalar normas y criterios técnicos para transformar el aprovechamiento actual del predio con superficie de 18-52-60.56 Has. a lotes urbanos con usos habitacionales de densidad alta, y comerciales mixtos, así como las respectivas áreas destinadas a vialidad y áreas de cesión para destinos;
- Dotar de 788 lotes totalmente urbanizados para uso habitacional, comercial y áreas de cesión para destinos;
- Determinar las normas de control de la edificación para los predios resultantes, así como las propias para las áreas de cesión para destinos;
- Respetar el paisaje urbano, aplicando un programa de reforestación, conservando principalmente el entorno ecológico;
- l. Identificar y señalar las acciones urbanas dentro y fuera del predio que deberá de atender el promotor y en su momento, las autoridades respectivas.

QUINTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio del Programa Parcial de Urbanización denominado "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ", elaborado por el ARQ. JUAN ANTONIO CALDERON MAFUD, Perito en Proyectos de Urbanización, registrado en el H. Ayuntamiento con el número PU-13-02-RF., se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima sus artículos 275, 276, 277 y 278. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 07 de Marzo de 2017, suscrito por la C. Directora de Desarrollo Urbano M.N.U ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, en el que se hace constar que la Dirección de Desarrollo Urbano, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad del Programa, a solicitud del Promotor el C. J. JESÚS ZARAGOZA DE LA FUENTE, propietario del predio y DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal LIC. RAMON DE LA MORA AVILA.

SEXTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

SÉPTIMO.- Que en reunión celebrada el día 6 seis del mes de abril del presente año, se reunió la Comisión de Desarrollo Urbano en pleno, junto con miembros de la Dirección de Desarrollo Urbano, entre ellos la Directora M.N.U. Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, además de contar con el valioso apoyo del área jurídica de regidores; y después de estudiar y deliberar el expediente que nos ocupa, se procedió a dictaminar procedente y apto para someter a consideración y posterior aprobación de este H. Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ", que promueve el C. J. JESÚS ZARAGOZA DE LA FUENTE, propietario del predio y DELAMO Grupo Constructor S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal LIC.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

154

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

RAMON DE LA MORA AVILA, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo se encuentra ubicado al sur de la Ciudad de Colima, mismo que tiene un área de aplicación de 185,260.56 M²., con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización del denominado "**FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ**", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles. De acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente y 146 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 10 diez días del mes de abril del año 2017.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOQUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Secretario de la Comisión de Reglamentos, dio lectura al dictamen relativo al proyecto de **ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA Y DEL MANUAL DE OPERACION DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, el cual se transcribe a

continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTES.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, segundo y tercer párrafo del artículo 97, fracción II y 104 fracción II, 105 fracción I, 106 fracción I y 108 fracción XII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo **DICTAMEN**, relativo al proyecto de **ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA Y DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, a efecto de establecer la homologación del catálogo de giros al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (Catalogo SCIAN),

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante memorándum No. S-506/2017, de fecha 07 de abril de 2017, el Secretario de este H. Ayuntamiento, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnó el oficio No. 02-P-110/2017, suscrito por el M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal de Colima, mediante el cual hace suya las iniciativas generadas por los CC.LAE. Luis Alberto Ramos González, Director General de Desarrollo Humano y C. Francisco Javier Michel Ruiz, Director de Inspección y Licencias, mediante memorándums No. 02.DGDH.011/2017, de fecha 06 de abril de 2017 y TMC-DIL-112/2017, de fecha 05 de abril de 2017, respectivamente, en los que solicitan la modificación al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, a efecto de establecer la homologación del catálogo de giros al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (Catalogo SCIAN) y, por ende, la actualización del Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Colima.



SEGUNDO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo al proyecto del Acuerdo que modifica diversas disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima y del Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Colima, a efecto de establecer la homologación del catálogo de giros al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (Catálogo SCIAN).

TERCERO.- Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME's) tienen un papel fundamental en el crecimiento de la economía, puesto que representan el 99% de las empresas mexicanas en el sector formal, de las cuales 95% tienen 10 trabajadores o menos, repercutiendo favorablemente en la producción de empleos y la economía de las familias mexicanas y representando el 52% del Producto Interno Bruto del país, lo que constituye el 72% del empleo formal en México.

El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) es un programa permanente de la administración pública municipal, cuyo objetivo es el establecimiento e inicio de operaciones de nuevos negocios considerados de bajo riesgo, para facilitar su instalación y promover su resolución ágil y expedita por medio de la coordinación de los 3 órdenes de gobierno y la simplificación de trámites.

Así, para otorgar mayor relevancia a este sistema, con fecha 28 de enero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, teniendo por objeto establecer un sistema de apertura rápida de empresas en giros o clases de actividades agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, agrupados de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades Productivas que realiza el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, las cuales son consideradas de bajo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.

En ese tenor, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Colima establece, en su Capítulo VI, que el SARE es el proceso, transparente y competitivo, que ofrecen las administraciones públicas municipales a las empresas para obtener licencias municipales de funcionamiento, de manera presencial o a través de los medios de comunicación electrónicos; estableciendo que el proceso será implementado por los municipios en coordinación con la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, con base en los acuerdos o convenios signados al respecto, estableciendo como uno de los lineamientos publicar en la página de Internet de los municipios el catálogo de giros comerciales SARE, previa autorización del Cabildo correspondiente.

Así, el H. Ayuntamiento de Colima aprobó en el sexto punto del orden del día de la sesión extraordinaria del H. Cabildo celebrada el 15 de septiembre de 2015, el Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Colima, que contempla 9 ANEXOS:

- ANEXO 1. Requisitos para apertura de empresas de bajo riesgo.
- ANEXO 2. Organigrama para la Operación Modulo SARE.
- ANEXO 3. Manejo de la Opinión Pública.
- ANEXO 4. Encuesta SARE.
- ANEXO 5. Formato control de Servicio No Conforme.
- ANEXO 6. Formato solicitud de Acción Correctiva y/o Preventiva.
- ANEXO 7. Formato Único de Solicitud de Apertura. (Formato Único de Solicitud de Licencia de Funcionamiento).
- ANEXO 8. Ficha de Diagnostico.
- ANEXO 9. Catálogo de Giros de Bajo Riesgo.

CUARTO.- El 4 de octubre de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE).

Estos lineamientos establecen en el acuerdo cuarto del CAPÍTULO II denominado "DISPOSICIONES RELATIVAS AL SARE", que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitirá el Certificado SARE a un municipio, entre otras cosas, cuando la Autoridad Municipal acredite lo siguiente: la instalación de la Ventanilla Única en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales para la apertura de una Empresa de Bajo Riesgo, y la inclusión de al menos el cincuenta por ciento de las actividades económicas del Catálogo de Giros de Bajo Riesgo reconocidas por la Autoridad Municipal para la operación de Empresas de Bajo Riesgo en dicho municipio.

Para este porcentaje se establece que se podrán contabilizar los giros de mediano riesgo que se tengan de acuerdo al SCIAN, así como los giros o actividades que no necesiten ningún tipo de autorización municipal para operar y se encuentren señalados en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo. Dichas actividades económicas deberán homologarse y clasificarse de conformidad con el SCIAN;

QUINTO.- En ese sentido resulta de interés para la administración municipal continuar con una política pública que coadyuve en la generación de trámites y servicios simplificados, procurando instituciones eficaces y, por ende, el mejoramiento de las condiciones para hacer negocios, así como la apertura de empresas, la competencia económica y la formalidad de los negocios. Logrando con ello mayores beneficios para la sociedad con menores costos posibles.

Por ellos, es necesario modificar diversas disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima y del Manual de Operación del Sistema de Apertura

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

164

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Rápida de Empresas del Municipio de Colima, a efecto de establecer la homologación del catálogo de giros al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (Catalogo SCIAN).

Derivado de las modificaciones propuestas, se elimina la facultad del H. Ayuntamiento para fijar los días y horarios de funcionamiento de los establecimientos, ello en virtud de que en el catálogo propuesto, se fijan los horarios que se autorizan en cada giro.

Es importante mencionar, que para algunos giros ya existentes, se modifican los horarios de funcionamiento; sin embargo, se prevé en un artículo transitorio que aquellas licencias otorgadas con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo seguirán gozando del derecho otorgado respecto a su horario de funcionamiento, por lo que estos nuevos horarios serán aplicables para los establecimientos de nueva creación.

Por último, derivado de las actualizaciones requeridas en el Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Colima, se detectaron diversas modificaciones a las originalmente autorizadas por el H. Cabildo en la sesión extraordinaria del H. Cabildo celebrada el 15 de septiembre de 2015, por lo que se propone de nuevo la aprobación del texto integral del documento, así como su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos tenemos a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la derogación de la fracción III del artículo 7, la derogación del segundo párrafo del artículo 32, la modificación del artículo 40, la adición del artículo 96, y la modificación del Catálogo de Giros de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.-

- I. la II...
- III. **erogado.**
- IV. la V...

ARTÍCULO 32.- Los permisos y licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios deberán sujetarse a los horarios autorizados por la autoridad municipal en el catálogo de giros.

ARTÍCULO 40.- Los permisos a que se refiere este ordenamiento, se expedirán solo para aquellos establecimientos en los cuales el trámite de expedición de Licencia de Funcionamiento sean procedentes para la Licencia SARE. La Dirección podrá cerciorarse de que los espacios físicos donde se pretenda operar un permiso, cuenten con un local adecuado y cumplan las condiciones de funcionalidad mínimas y las medidas de seguridad necesarias.

ARTÍCULO 96.- Cuando se solicite el giro de un establecimiento que no se encuentre contemplado en el Catálogo de Giros de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, se determinará la factibilidad de la creación de un nuevo giro de forma conjunta entre las Direcciones de Inspección y Licencias, la de Desarrollo Urbano y la de Ecología, homologándose al Catálogo SCIAN vigente, y será incluidos desde el momento en que sea autorizado por la autoridad municipal, sujetándose al reglamento y demás disposiciones aplicables.

CATÁLOGO DE GIROS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

GIRO	HORARIO
ABARROTERA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ACADEMIA COMERCIAL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ACADEMIA DE BAILE	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ACADEMIA DE BELLEZA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ACADEMIA DE CORTE Y CONFECCION	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ACADEMIA DE IDIOMAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ACCESORIOS AUTOMOTRICES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS



ACTAS DE CABILDO

17

[Handwritten marks]

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACCESORIOS CAZA Y PESCA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ACCESORIOS PARA BODAS Y XV AÑOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ACCESORIOS PARA CELULARES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ACCESORIOS PARA VESTIR	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ACUARIO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE PENSIÓN Y DE SEGUROS INDEPENDIENTES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
AEROLINEA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
AGENCIA AUTOMOTRIZ	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
AGENCIA DE MODELOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
AGENCIA DE MOTOCICLETAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
AGENCIA DE PUBLICIDAD	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
AGENCIA DE VIAJES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
AGENCIAS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
AGENCIAS DE COBRANZA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
AGENCIAS DE COLOCACIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
AGENCIAS DE COMPRA DE MEDIOS A PETICIÓN DEL CLIENTE	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
AGENCIAS DE CORREO DIRECTO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
AGENCIAS DE PUBLICIDAD	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
AGENCIAS DE RELACIONES PÚBLICAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
AGENCIAS DE REPRESENTACIÓN DE MEDIOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
AGENCIAS NOTICIOSAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
AGENTES Y REPRESENTANTES DE ARTISTAS, DEPORTISTAS Y SIMILARES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS

[Vertical handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

174

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

AGENTES, AJUSTADORES Y GESTORES DE SEGUROS Y FIANZAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ALIMENTOS BALANCEADOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ALMACEN DE MEDICAMENTOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ALMACEN Y VENTA DE PAPEL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ALQUILER DE TRAJES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
ALQUILER DE VIDEOCASSETES Y DISCOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE OTROS BIENES RAÍCES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE VIVIENDAS AMUEBLADAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE VIVIENDAS NO AMUEBLADAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
APARATOS ORTOPEDICOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ARRENDADORAS FINANCIERAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ARTES MARCIALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
ARTICULOS DE PIEL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ARTICULOS DECORATIVOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ARTICULOS DEPORTIVOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ARTICULOS ESOTERICOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ARTICULOS FOTOGRAFICOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ARTICULOS PARA BEBE	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ARTICULOS PARA EL HOGAR	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ARTICULOS RELIGIOSOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ARTISTAS, ESCRITORES Y TÉCNICOS INDEPENDIENTES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

18

[Handwritten signature]

ASERRADERO	DE LUNES A SABADO DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS
ASESORÍA EN INVERSIONES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ASOCIACIONES REGULATORIAS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES CIVILES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE PROFESIONISTAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES LABORALES Y SINDICALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y CÁMARAS DE PRODUCTORES, COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ATENCION MEDICA CON EQUIPO ESPECIALIZADO	DIARIAMENTE DE LAS 08:00 A LAS 21:00 HORAS.
AUTOBAÑOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
AUTOS USADOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
BANCA MÚLTIPLE	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
BAZAR	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
BIENES RAICES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
BILLAR	DIARIAMENTE DE 8:00 A LAS 24:00 HORAS
BIRRIERIA	DIARIAMENTE DE 8:00 A LAS 17:00 HORAS
BLANCOS (CORTINAS Y COLCHAS)	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
BODEGA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
BODEGA DE FRUTAS Y LEGUMBRES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
BORDADOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
BUFETE JURIDICO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
CAFETERIA	DIARIAMENTE DE 8:00 A LAS 24:00 HORAS
CAJAS DE AHORRO POPULAR	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CARNICERIA	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
CARPINTERIA	DE LUNES A SABADO DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



ACTAS DE CABILDO

18v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

CASA DE CAMBIO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CASA DE EMPEÑO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CASA DE HUESPEDES	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.
CASAS DE BOLSA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CASETA TELEFONICA	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 23:00 HORAS
CENADURIA	DIARIAMENTE DE 13:00 A LAS 24:00 HORAS
CENTRAL CAMIONERA	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.
CENTRO DE ACOPIO Y/O MANEJO DE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CENTRO DE APUESTAS REMOTAS Y SALAS DE SORTEO DE NUMEROS	DIARIAMENTE DE LAS 10:00 A LAS 24:00 HORAS
CENTRO DE COPIADO	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 23:00 HORAS
CENTRO DE ESPECTACULOS	DIARIAMENTE DE LAS 20:00 A LAS 02:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE
CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CENTRO DE REHABILITACION	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 23:00 HORAS
CENTRO DE RESIDUOS INDUSTRIALES E INFECCIOSOS Y PESTICIDAS	DE LUNES A SABADO DE LAS 05:00 A LAS 20:00 HORAS
CENTRO EDUCATIVO	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 23:00 HORAS
CENTROS CAMBIARIOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CERCAS DE MALLA	DE LUNES A SABADO DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CEREALES, CHILES Y ESPECIAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CERRAJERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CLINICA DE BELLEZA	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
CLINICA DE DEPILACION	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.
CLINICA HOSPITAL VETERINARIO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CLUB SOCIAL	DIARIAMENTE DE 8:00 A LAS 24:00 HORAS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

19

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

COCINA ECONOMICA	DIARIAMENTE DE LAS 6:00 A LAS 20:00 HORAS
COCINAS INTEGRALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COLOCACIÓN DE MUROS FALSOS Y AISLAMIENTO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COLOCACIÓN DE PISOS CERÁMICOS Y AZULEJOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COLOCACIÓN DE PISOS FLEXIBLES Y DE MADERA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMERCIALIZADORA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, CORTINAS, TAPICES Y SIMILARES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMERCIO AL POR MENOR DE ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMERCIO AL POR MENOR DE CRISTALERÍA, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y APARATOS DE LÍNEA BLANCA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMERCIO AL POR MENOR DE LENCERÍA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA JARDÍN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMERCIO AL POR MENOR DE PAÑALES DESECHABLES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMERCIO AL POR MENOR DE REVISTAS Y PERIÓDICOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA DE BEBÉ	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMERCIO AL POR MENOR DE SOMBREROS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMERCIO AL POR MENOR EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET, Y CATÁLOGOS IMPRESOS, TELEVISIÓN Y SIMILARES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMIDA RAPIDA	DIARIAMENTE DE 8:00 A LAS 24:00 HORAS
COMPAÑÍAS AFIANZADORAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMPAÑÍAS DE AUTOFINANCIAMIENTO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMPAÑÍAS DE FACTORAJE FINANCIERO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMPAÑÍAS DE SEGUROS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMPRA VENTA DE ACUMULADORES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMPRA VENTA DE LLANTAS Y ALINEACION	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS



ACTAS DE CABILDO

19v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

COMPRAVENTA DE ORO Y PLATA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMPRAVENTA DE ACEROS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
COMPRAVENTA DE METALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CONSTRUCTORA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CONSULTORIO PARA CONTROL DE PESO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
CONSULTORIO DE ATENCIÓN PSICOLOGICA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
CONSULTORIO DE CARDIOLOGIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
CONSULTORIO DE OFTALMOLOGIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
CONSULTORIO DE RADIOLOGIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
CONSULTORIO DENTAL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
CONSULTORIO HOMEOPATICO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
CONSULTORIO MEDICO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
CONSULTORIO VETERINARIO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CORPORATIVOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CORTINAS Y PERSIANAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CREMERIA Y SALCHICHONERIA	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
CRISTALES Y ALUMINIO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
CUSTODIA Y PROTECCION DE VALORES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
DEPORTISTAS PROFESIONALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
DEPOSITO DENTAL	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.
DESPACHOS DE INVESTIGACIÓN DE SOLVENCIA FINANCIERA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
DETALLADO AUTOMOTRIZ	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS

Handwritten blue ink marks on the left side of the page, including a large checkmark-like shape, the number '16', and several scribbles.

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a vertical oval shape and a bracket-like shape.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

20

[Handwritten signatures and marks]

DISEÑO E IMPRESION DE PUBLICIDAD	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
DISEÑO GRAFICO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
DISTRIBUCION DE PAN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
DISTRIBUCION DE PRODUCTOS LACTEOS	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
DISTRIBUIDOR DE BOTANAS	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
DISTRIBUIDOR DE CARNES	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
DISTRIBUIDOR DE PILAS	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
DISTRIBUIDOR DE REFRESCOS	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
DISTRIBUIDORA DE JUGOS ENVASADOS	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
DIVISIÓN DE TERRENOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
DULCERIA	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
DULCES REGIONALES	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y DE LISTAS DE CORREO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
EDICIÓN DE LIBROS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
EDICIÓN DE OTROS MATERIALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
EDICIÓN DE PERIÓDICOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
EDICIÓN DE REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
EDICIÓN DE SOFTWARE Y EDICIÓN DE SOFTWARE INTEGRADA CON LA REPRODUCCIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET Y SERVICIOS DE BÚSQUEDA EN LA RED	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
EDITORIAL	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.
ELABORACION DE SANDALIAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ELABORACION Y ENVASADO DE PRODUCTOS	DE LUNES A SABADO DE LAS 05:00 A LAS 20:00 HORAS

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

20v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ELABORACION Y VENTA DE CHOCOLATE	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
EMBOTELLADORA DE REFRESCOS	DE LUNES A SABADO DE LAS 05:00 A LAS 20:00 HORAS
ENCUADERNACION Y GRAFICOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
EQUIPO DE REFRIGERACION	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
EQUIPO DE SEGURIDAD	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
EQUIPOS DEPORTIVOS PROFESIONALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
EQUIPOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON EL USO DEL AGUA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ESCUELA DE MUSICA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ESTACIÓN DE SERVICIO DE GASOLINA, DIESEL Y LUBRICANTES (GASOLINERA)	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.
ESTACIONAMIENTO	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.
ESTANCIA PARA ADULTOS	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA
ESTETICA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
ESTETICA CANINA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
ESTUDIO DE GRABACION	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ESTUDIO FOTOGRAFICO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
EXHIBICION Y VENTA DE ATAUTES	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.
EXPENDIO DE BILLETES DE LOTERIA Y PRONÓSTICOS DEPORTIVOS	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
EXPENDIO DE PAN	DIARIAMENTE DE LAS 6:00 A LAS 21:00 HORAS
EXPENDIO DE TORTILLAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
FABRICA DE DULCES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
FABRICA DE HIELO	DE LUNES A SABADO DE LAS 05:00 A LAS 20:00 HORAS
FABRICA DE JABON	DE LUNES A SABADO DE LAS 05:00 A LAS 20:00 HORAS
FABRICA DE ROPA	DE LUNES A SABADO DE LAS 05:00 A LAS 20:00 HORAS

Handwritten blue ink marks on the left side of the page, including a large flourish, the letters 'FG.', and several other scribbles.

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a vertical oval shape and the letter 'E'.

Handwritten blue ink marks at the bottom of the page, including several large, stylized signatures or initials.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

21

FABRICA DE SALSAS	DE LUNES A SABADO DE LAS 05:00 A LAS 20:00 HORAS
FABRICA DE UNIFORME	DE LUNES A SABADO DE LAS 05:00 A LAS 20:00 HORAS
FABRICACION DE ARTESANIAS	DE LUNES A SABADO DE LAS 05:00 A LAS 20:00 HORAS
FABRICACION DE BLOCK	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 19:00 HORAS
FABRICACION DE CARROCERIAS	DE LUNES A SABADO DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS
FABRICACION DE MANGUERAS	DE LUNES A SABADO DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS
FABRICACION DE MUEBLES	DE LUNES A SABADO DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS
FABRICACION DE PERSIANAS Y CORTINAS	DE LUNES A SABADO DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS
FABRICACION DE TOLDOS Y ANUNCIOS	DE LUNES A SABADO DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS
FABRICACION DE TOSTADAS	DE LUNES A SABADO DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS
FARMACIA	DIARIAMENTE LAS 24 HORAS
FARMACIA HOMEOPATICA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
FARMACIA VETERINARIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
FERRETERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
FLORERIA	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 23:00 HORAS
FONDA	DIARIAMENTE DE 8:00 A LAS 24:00 HORAS
FONDOS DE ASEGURAMIENTO CAMPESINO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
FONDOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
FOTOGRAFIA Y FILMACION EN VIDEO (SIN ESTUDIO)	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
FRUTAS Y VERDURAS	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
FUENTE DE SODAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
GALERIA DE ARTE	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS



ACTAS DE CABILDO

21v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

GIMNASIO	DIARIAMENTE DE LAS 6:00 A LAS 23:00 HORAS
GUARDERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
HOJALATERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
HORNO CREMATORIO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
HOTEL	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.
HUARACHERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
IMPRESA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
IMPRESIONES DIGITALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
INMOBILIARIAS Y CORREDORES DE BIENES RAÍCES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
INSTALACION DE ALARMAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
INSTALACIONES DE SISTEMAS CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
INSTALACIONES ELECTRICAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIONES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
INSTITUCION DE CREDITO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
INSTITUTO DE COMPUTACION	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 23:00 HORAS
INSTITUTO DE INGLES	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 23:00 HORAS
INSTRUMENTOS MUSICALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
JOYERIA Y RELOJERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
JUGUETERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
LABORATORIO DE CALIDAD PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
LABORATORIO DE EMBALSAMAMIENTO	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.

[Handwritten signature]

FG.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

22

[Handwritten signature]

LABORATORIO DENTAL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
LABORATORIO OPTICO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
LABORATORIOS BIOQUIMICOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
LAMPARAS Y CANDILES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
LAVADO DE MUEBLES Y ALFOMBRAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
LAVANDERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
LAVANDERIA Y TINTORERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
LIBROS Y REVISTAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
LLANTERA	DE LUNES A SABADO DE LAS 05:00 A LAS 20:00 HORAS
LOCAL PARA FIESTAS INFANTILES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
LONCHERIA	DIARIAMENTE DE 8:00 A LAS 24:00 HORAS
LUDOTECA	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
MADERERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LINEA BLANCA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
MANUALIDADES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
MAQUINARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL	DE LUNES A SABADO DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS
MARCOS Y MOLDURAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
MARISQUERIA	DIARIAMENTE DE LAS 11:00 A LAS 18:00 HORAS
MARMOLERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
MATERIAL DE CURACION	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
MATERIAL DE LABORATORIO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
MATERIAL DIDACTICO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

28v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
MATERIAS PRIMAS PARA PANADERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
MENSAJERIA Y PAQUETERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
MENUDERIA	DIARIAMENTE DE 2:00 A LAS 11:00 HORAS
MERCERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
MODULOS DE VENTA DE TELEFONIA CELULAR	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
MOLINO DE NIXTAMAL	DIARIAMENTE DE LAS 5:00 A LAS 18:00 HORAS
MONTEPIOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
MOTEL	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.
MUEBLERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
MUSEOS DEL SECTOR PRIVADO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
NOTARIA PUBLICA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE AUTOBUSES CON CHOFER	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE AUTOMÓVILES CON CHOFER	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE AUTOTRANSPORTE FORÁNEO CON REFRIGERACIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE MADERA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE AUTOTRANSPORTE LOCAL CON REFRIGERACIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA ESPECIALIZADO, EXCEPTO MUDANZAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE AUTOTRANSPORTE LOCAL DE MADERA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE AUTOTRANSPORTE LOCAL DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ACTAS DE CABILDO

23

[Handwritten signature]

OFICINA ADMINISTRATIVA DE AUTOTRANSPORTE TURÍSTICO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE OTRO AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA ESPECIALIZADO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA ESPECIALIZADO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE OTRO TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MUDANZAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE AÉREO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE POR FERROCARRIL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR EN LÍNEAS AÉREAS EXTRANJERAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR EN LÍNEAS AÉREAS NACIONALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO FORÁNEO DE PASAJEROS DE RUTA FIJA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES DE RUTA FIJA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS EN AUTOMÓVILES DE RUTA FIJA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS DE RULETEO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS DE SITIO	DIARIAMENTE LAS 24 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA REALIZADOS POR EL SECTOR PRIVADO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS

[Vertical handwritten notes and signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

23v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE ARENA Y GRAVA PARA LA CONSTRUCCIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE AZUFRE	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE BARITA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE CAOLÍN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE CARBÓN MINERAL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE COBRE	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE FELDESPATO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE FLUORITA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE GRAFITO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE HIERRO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE MANGANESO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE MÁRMOL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE MERCURIO Y ANTIMONIO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE MINERALES NO METÁLICOS PARA PRODUCTOS QUÍMICOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE ORO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE OTRAS ARCILLAS Y DE OTROS MINERALES REFRACTARIOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE OTRAS PIEDRAS DIMENSIONADAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE OTROS MINERALES METÁLICOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE OTROS MINERALES NO METÁLICOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE PIEDRA CALIZA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE PIEDRA DE YESO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE PLATA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE PLOMO Y ZINC	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE ROCA FOSFÓRICA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

24

OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE SAL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE SÍLICE	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE TEZONTLE Y TEPETATE	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA MINERÍA DE URANIO Y MINERALES RADIATIVOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MINERÍA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA PERFORACIÓN DE POZOS PETROLEROS Y DE GAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON EL APROVECHAMIENTO FORESTAL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA SUMINISTRO DE GAS POR DUCTOS AL CONSUMIDOR FINAL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OFICINA ADMINISTRATIVA PARA TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OPTICA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES Y PAQUETES TURÍSTICOS PARA AGENCIAS DE VIAJES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ORGANIZADORES DE CONVENCIONES Y FERIAS COMERCIALES E INDUSTRIALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN CREDITICIA Y FINANCIERA NO BURSÁTIL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OTROS SERVICIOS DE APOYO SECRETARIAL Y SIMILARES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OTROS SERVICIOS DE RESERVACIONES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS

[Handwritten signatures and notes in blue ink along the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center]



ACTAS DE CABILDO

24v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OTROS TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OTROS TRABAJOS EN EXTERIORES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
PALETERIA Y NEVERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
PANIFICACIÓN TRADICIONAL	DE LUNES A SABADO DE LAS 05:00 A LAS 20:00 HORAS
PANIFICADORA	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 23:00 HORAS
PAPELERIA	DIARIAMENTE DE LAS 6:00 A LAS 23:00 HORAS
PASTELERIA	DIARIAMENTE DE LAS 6:00 A LAS 23:00 HORAS
PEDICURISTA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
PELETERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
PELUQUERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
PERFORACIONES Y COLOCACIÓN DE TATUAJES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
PERFUMERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
PESCADERIA	DIARIAMENTE DE LAS 5:00 A LAS 18:00 HORAS
PISOS Y RECUBRIMIENTOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
PIZZERIA	DIARIAMENTE DE 8:00 A LAS 24:00 HORAS
PLANCHADURIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
PLANTA PURIFICADORA DE AGUA	DE LUNES A SÁBADO DE LAS 5:00 A LAS 20:00 HORAS
POLLO Y HUEVO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Fh.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
46



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

POLLOS ASADOS	DIARIAMENTE DE 8:00 A LAS 24:00 HORAS
PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
PRODUCTOS AGROPECUARIOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
PROMOTORES DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y SIMILARES QUE NO CUENTAN CON INSTALACIONES PARA PRESENTARLOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
PUBLICIDAD EXTERIOR	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.
PURIFICACION Y VENTA DE AGUA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
PURIFICACION Y VENTA DE AGUA AUTOMÁTICO	DIARIAMENTE LAS 24 HORAS DEL DEIA
RADIO TELEFONIA CELULAR	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
RADIODIFUSORA	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.
REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CARPINTERÍA EN EL LUGAR DE LA CONSTRUCCIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
RECEPCION DE ROPA PARA SERVICIO DE LIMPIEZA	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
RECICLAJE DE MATERIALES	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	DIARIAMENTE DE 7:00 A LAS 24:00 HORAS
RECOLECCION, TRANSPORTE Y RECEPTOR DE RESIDUOS SOLIDOS	DIARIAMENTE DE 7:00 A LAS 24:00 HORAS
RECONSTRUCCION DE PARTES AUTOMOTRICES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
REFACCIONARIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
REFACCIONES USADAS AUTOMOTRICES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
REFRESCOS Y GOLOSINAS	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 23:00 HORAS
RENTA DE ANDAMIOS Y CIMBRA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
RENTA DE AUTOBUSES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
RENTA DE AUTOMOVILES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
RENTA DE BAÑOS PORTATILES	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO CON CONEXION A INTERNET	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

25v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

RENTA DE GRUAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
RENTA DE LAVADORAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
RENTA DE MAQUINARIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
RENTA DE MUEBLES PARA FIESTA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
RENTA DE VIDEOJUEGOS A DOMICILIO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
RESTAURANTE	DIARIAMENTE DE 8:00 A LAS 24:00 HORAS
ROSTICERIA	DIARIAMENTE DE 8:00 A LAS 24:00 HORAS
SALAS DE CINE	DIARIAMENTE DE 8:00 A LAS 24:00 HORAS
SALAS DE VELACION	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.
SALON DE CONVENCIONES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SANATORIO	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.
SASTRERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SELLOS DE GOMA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERIGRAFIA Y DISEÑO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIO DE FUMIGACIONES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIO DE MASAJES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIO PARA FIESTAS Y BANQUETES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIO Y ASESORIA EN TELECOMUNICACION	DIARIAMENTE DE LAS 08:00 A LAS 22:00 HORAS.
SERVICIOS COMBINADOS DE APOYO EN INSTALACIONES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CENTRALES CAMIONERAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE AGENCIAS MATRIMONIALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE ALQUILER DE MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y FRANQUICIAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and a smaller one below.

Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, spanning across the width of the table.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

315

SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR TRÁMITES LEGALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE ARQUITECTURA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE ARQUITECTURA DE PAISAJE Y URBANISMO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE ASTROLOGÍA, PREDICCIONES DEL FUTURO, BRUJOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MEDIO AMBIENTE	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE DIBUJO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS RELACIONADOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE MAPAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE ENFERMERÍA A DOMICILIO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE GUARDAPAQUETES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE INGENIERÍA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE EDIFICIOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO EN CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, INGENIERÍA, Y CIENCIAS DE LA VIDA, PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO GEOFÍSICO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE PROFESORES PARTICULARES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS FINANCIEROS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERMEDIACIÓN CREDITICIA NO BURSÁTIL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SOLVENTES Y ARTICULOS DE SERIGRAFIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

26v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

SUMINISTRO DE PERSONAL PERMANENTE	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GENERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE OBRAS PARA TELECOMUNICACIONES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA, DRENAJE Y RIEGO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA PETRÓLEO Y GAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SUPERVISIÓN DE DIVISIÓN DE TERRENOS Y DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
SUSPENSION Y ALINEACION	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
TALABARTERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
TALLER DE AIRE ACONDICIONADO AUTOMOTRIZ	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER AUTOELECTRICO	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE AMORTIGUADORES	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE BICICLETAS	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE CALZADO	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE COSTURA	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE EMOBINADO	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE FRENOS	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE HERRAMIENTAS	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE HERRERIA	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature and a large arrow pointing downwards on the right margin.

Large handwritten signature at the bottom center of the page.

Handwritten signature and the number '50' at the bottom right corner.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

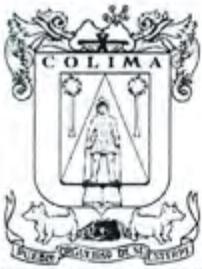
27

TALLER DE INSTRUMENTOS MUSICALES	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE JOYERIA	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE LAMINADO Y PINTURA	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE MOFLES Y ESCAPES	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE MOTOCICLETAS	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE MUELLES Y SERVICIOS	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE POLARIZADO DE AUTOS	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE RADIADORES	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE RECTIFICACIONES	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE REFRIGERACION	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE REPARACION DE APARATOS ELECTRICOS	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE REPARACION DE BOMBAS	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE REPARACION Y VENTA DE EQUIPO DE COMUNICACION	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE SERIGRAFIA	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE SOLDADURA	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER DE TORNO Y SOLDADURA	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER ELECTRÓNICO	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER GATOS INDUSTRIALES	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER INDUSTRIAL	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER MECANICO AUTOMOTRIZ	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER MECANICO SISTEMAS DE INYECCION	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS
TALLER PARA MAQUINA DE COSER	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 16:00 HORAS

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

27v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

TANQUES ESTACIONARIOS Y ACCESORIOS PARA GAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
TAPICERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
TAQUERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 24:00 HORAS
TENEDORAS DE ACCIONES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
TIENDA DE ABARROTES	DIARIAMENTE DE 7:00 A LAS 24:00 HORAS
TIENDA DE ALFARERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
TIENDA DE ARTESANIAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
TIENDA DE AUTOSERVICIO	DIARIAMENTE DE 8:00 A LAS 24:00 HORAS
TIENDA DE CERAMICA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
TIENDA DE CONVENIENCIA	DIARIAMENTE LAS 24:00 HORAS DEL DIA.
TIENDA DE DISFRACES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
TIENDA DE REGALOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
TIENDA DE ROPA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
TIENDA DEPARTAMENTAL	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
TIENDA NATURISTA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
TIENDA PARA ADULTOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
TLAPALERIAS	DIARIAMENTE DE LAS 5:00 A LAS 18:00 HORAS
TORTILLAS A MANO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
TORTILLERIA (COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TORTILLA)	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 18:00 HORAS
TORTILLERIA (PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TORTILLA)	DIARIAMENTE DE LAS 5:00 A LAS 18:00 HORAS
TRABAJOS DE ENYESADO, EMPASTADO Y TIROLEADO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
TRABAJOS DE PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAREDES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
TRANSPORTES DE CARGA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
UNIONES DE CRÉDITO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA ARTICULOS ELECTRONICOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS

Handwritten signatures and initials on the left margin:

- Large blue signature at the top left.
- Blue initials "FG." below the signature.
- Blue signature below "FG."
- Blue signature below that.

Handwritten blue signature and initials on the right margin.

Handwritten blue signatures and initials at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

28

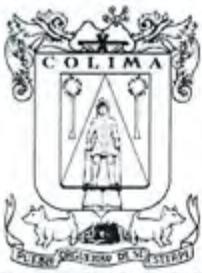
VENTA DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE ADORNOS Y PAQUETES PARA FIESTA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE AGUA DE COCO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
VENTA DE APARATOS ELECTRICOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE ARTICULOS DE CARTON	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE ARTICULOS DE FIESTA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE ARTICULOS MILITARES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE BARBACOA	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
VENTA DE BICICLETAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE CARBON	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE CARNES CONGELADAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE CARTUCHOS PARA IMPRESORA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE CHURROS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE COLCHONES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE COMIDA (SIN PREPARACION EN EL LOCAL)	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 19:00 HORAS
VENTA DE CRISTALES Y PARABRISAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE DISCOS Y PELICULAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE DULCES REGIONALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE EQUIPO DE COMUNICACION	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE EQUIPO MEDICO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

28v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

VENTA DE HIELO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE INSUMOS PARA CAFETERIAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE MAQUINAS COPIADORAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE MASCOTAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE MATERIAL ELECTRICO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE MATERIALES PETREOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE PINTURAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE PLANTAS DE ORNATO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE POLLO LAVADO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE PRODUCTOS AGROQUIMICOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 21:00 HORAS
VENTA DE PRODUCTOS NATURALES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE RASPADOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE ROPA Y CALZADO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA DE TELAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA E INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA IMPERMEABILIZANTES	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA PRODUCTOS LACTEOS	DIARIAMENTE DE LAS 7:00 A LAS 21:00 HORAS
VENTA Y ELABORACION DE BOTANAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA Y EXHIBICION DE ALBERCAS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VENTA Y EXHIBICION DE TRABAJOS DE MARMOLERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

29

VENTA Y SERVICIO DE EQUIPO DE COMPUTO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VETERINARIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VIDEOJUEGOS	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
VIVERO	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS
ZAPATERIA	DIARIAMENTE DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado De Colima".

SEGUNDO: Aquellas licencias otorgadas con anterioridad a la aprobación del presente Acuerdo seguirán gozando del derecho otorgado respecto a su horario de funcionamiento, por lo que los nuevos horarios asignados a cada giro serán aplicables para los establecimientos de nueva creación.

TERCERO: El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO.- Se modifica el Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Colima, mismo que se agrega al presente dictamen.

El Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Colima entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado De Colima".

El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 siete días del mes de abril del año 2017.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: Con su permiso Presidente, integrantes de este Cabildo, ciudadanos que nos acompañan, en el dictamen que acaba de leer el Regidor en la parte del acuerdo, entendemos que estamos aprobando una modificación para el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, en el acuerdo en el resolutivo primero están señalando los artículos que se modifican en este reglamento y aquí en el acuerdo habla del Artículo 7 que se deroga la fracción III, la reforma al Artículo 32 y al 96 donde viene en Catálogo de Giros, pero sin embargo en el Manual de Operación del SARE de Apertura Rápida de Empresas del Municipio, viene un documento donde dice la propuesta de cambios y ahí viene también que se modifica el Artículo 40 precisamente de este reglamento, este Artículo 40 actualmente dice: *Los permisos a que se refiere este ordenamiento se expedirán solo para aquellos giros de bajo riesgo cuyo uso de suelos sea compatible con la zona donde pretendan operar, la Dirección podrá cerciorarse de que los espacios físicos donde se pretenda operar un permiso cuente con un local adecuado y cumplan las condiciones de funcionalidad mínimas y las medidas de seguridad necesarias.* Y la propuesta

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

296

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

que se hace para modificar este Artículo es que quede en los siguientes términos: **ARTÍCULO 40.-** *Los permisos a que se refiere este ordenamiento, se expedirán solo para aquellos establecimientos en los cuales el trámite de expedición de Licencia de Funcionamiento sean procedentes para la Licencia SARE. La Dirección podrá cerciorarse de que los espacios físicos donde se pretenda operar un permiso, cuenten con un local adecuado y cumplan las condiciones de funcionalidad mínimas y las medidas de seguridad necesarias. Entonces para que este artículo quede modificado debe quedar dentro del acuerdo del dictamen, yo propongo que se integre después del Artículo 32 la redacción del Artículo 40 para que este Artículo 40 también quede modificado en los términos que se propone, es cuanto Presidente.*-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias Regidora.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Bienvenidos todos los que están con nosotros, muy buenos días, siempre que nos acompañan en estas sesiones es bien importante su presencia, que bueno que están aquí, con el permiso de mis compañeros municipales, hace un momento que el Regidor Germán decía que obviaba la lectura del listado de los horarios en las licencias que se conceden a este tipo de empresas, de negocios, yo dije que se leyera porque recién acabamos de tener esta información y pues yo pienso que están fuera de la realidad los horarios a los que se está sujetando muchísimos de los giros que aquí se contemplan, fuera de nuestra realidad y yo creo que no podemos aprobar unos horarios a los que se van a sujetar las licencias que se conceden a estos negocios cuando están fuera de la realidad y para comentarles algo y de lo que tengo en mente, alguien que vende hielo dice que el horario supongamos de las 8:00 de la mañana en adelante, cuando todos aquí sabemos que quienes venden hielo se levantan a las 3:00 ó 4:00 de la mañana para vender el hielo, entonces si los sujetamos a un horario de 8:00 de la mañana en adelante, está completamente fuera de la realidad, nada más para decir algo, pero si leemos prácticamente todos los giros con sus horarios están fuera de la realidad, nada más les quiero decir, una abarrotera de 8:00 a 20:00 horas, cuando sabemos que las tiendas de la esquina y ustedes no me dejarán mentir las cierran a las 9:00, 10:00, 11:00 de la noche, entonces cómo podemos aprobar esto, y luego si seguimos, una academia comercial de 8:00 a 20:00 horas hay gente que está estudiando a horas más altas, más allá y que tal una agencia de baile, a las 8:00, 9:00 y 10:00 de la noche todavía la gente está

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large blue scribble and several initials.

Handwritten notes and a signature on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

30

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]

bailando y le pedí al Regidor que lo leyera para que todos aquí en este Cabildo hiciéramos conciencia de que esto está fuera de la realidad, pero es que uno lo empieza, lo ve, lo revisa y dice pues no, no es posible, vienen una parte de un giro de artículos médicos hasta las 8:00 o 9:00 de la noche, y que tal si hay una emergencia y alguien está necesitando algo, pero además hay giros como que se vende artículos en tiendas como Liverpool, Walt Mart, en fin, esas tiendas que cierran a las 10:00, 11:00 de la noche, como son artículos fotográficos, videojuegos, en fin, la realidad no nos explicamos pensar cuando menos yo aprobar que a estos horarios estén sujetos las licencias que se expiden, creo de verdad se los digo que considero que esto merece una adecuada revisión y adecuación a nuestra realidad, gracias.-----

El Regidor Oscar Valdovinos Anguiano señaló: Si fue un tema que vimos ayer en la Comisión de Gobierno Interno y en esa consecuencia desde mi perspectiva era sacar adelante el acuerdo para dar cumplimiento al Convenio con la Mejora Regulatoria y analizar justamente el tema de los horarios para poner las excepciones en alguna otra parte del articulado pero ya debidamente estudiadas y preferentemente los horarios establecidos sin hacer las limitaciones, entonces mi propuesta es que saquemos adelante este documento si, dejando pues la tarea para buscar la excepción donde podamos establecer la preferencia de estos horarios sin que por ello estemos sujetándolo y demos cumplimiento al Acuerdo con Mejora Regulatoria.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchas gracias Regidor.-----

Con la modificación propuesta por la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, el dictamen queda aprobado por mayoría, con 10 votos a favor y el voto en contra de la Regidora Lic. María Elena Abaroa López, el cual se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOSEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza el **Acuerdo de Subvención entre Rockefeller Philanthropy Advisors, Inc. (Fundación Rockefeller) y el Municipio de Colima**, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTES.

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, la fracción II y el último párrafo del artículo 104, 105, fracción I, y 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

304

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

este H. Cabildo el Dictamen para autorizar la suscripción del ACUERDO DE SUBVENCIÓN ENTRE ROCKEFELLER PHILANTHROPY ADVISORS, INC. (FUNDACIÓN ROCKEFELLER) Y EL MUNICIPIO DE COLIMA,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los Municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del Acuerdo de Subvención entre Rockefeller Philanthropy Advisors, Inc. (Fundación Rockefeller) y el Municipio de Colima.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los Ayuntamientos que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares.

TERCERO.- Mediante memorándum No. 02-S-514/2017, de fecha 10 de abril de 2017, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a estas Comisiones, remite el oficio No. 02-IPCO-DG-069/2017, emitido por el Ing. Jesús Ríos Aguilar, Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, por el cual solicita se someta a autorización del H. Cabildo de Colima la suscripción del Acuerdo de Subvención entre Rockefeller Philanthropy Advisors, Inc. (Fundación Rockefeller) y el Municipio de Colima.

Dicho convenio tiene como propósito establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales la Fundación Rockefeller y la organización 100 Resilient Cities, adjudicarán apoyo económico al Municipio de Colima y este lo acepta; convirtiéndose entonces en miembro de las 100 Ciudades Resilientes.

CUARTO.- El 25 de mayo de 2016, la Fundación Rockefeller, a través de la organización 100 Resilient Cities, anunció que la ciudad de Colima fue elegida para incorporarse a la Red Global de las 100 ciudades resilientes, con lo cual se obtuvo, entre otros beneficios, el asesoramiento para fortalecer nuestra capacidad de resiliencia y el otorgamiento de apoyo técnico y financiero, entre los que se incluye el respaldo para financiar la contratación de un Director de Resiliencia.

Derivado de lo anterior, el H. Cabildo del Municipio de Colima realizó la modificación al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, a efecto de crear dentro de la estructura orgánica del Ayuntamiento de Colima una dependencia encargada de garantizar la construcción de la resiliencia y la coordinación del programa, denominada como "Oficina de Resiliencia", modificación que fuera publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 01 de octubre de 2016.

El programa requería que las ciudades seleccionadas dedicaran toda su atención a la construcción de resiliencia, por lo que fue necesario crear que dentro de la estructura orgánica municipal un cargo exclusivo como encargado del tema de resiliencia que cuente con amplias facultades directivas dentro del gobierno municipal, para poder dar voz a su labor en los niveles más altos, del tal manera que se le permitiera coordinar a las dependencias para ejecutar los proyectos.

QUINTO.- Así, en el "ACUERDO DE SUBVENCIÓN" se establece el otorgamiento de fondos directos hasta por la cantidad anual de \$1'024,938.90 (Un millón veinticuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.) para pagar el salario y beneficios del titular de la Oficina de Resiliencia, por un periodo de dos años. Además, se prevé la aportación de asistencia técnica y desarrollo de capacidades en especie para cumplir el propósito de la subvención en varias formas; el compromiso para que la fundación y la organización 100 ciudades resilientes aporten recursos para trabajar con el Municipio de Colima en el desarrollo de una estrategia de resiliencia para la ciudad, que incluye poner a disposición personal experto de ambas instituciones y otros prestadores de servicios contratados por ellas para trabajar directamente con el municipio de acuerdo a las necesidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Acuerdo de Subvención entre Rockefeller Philanthropy Advisors, Inc. (Fundación Rockefeller) y el Municipio de Colima, tanto en la versión del idioma inglés como en la del español, mismas que se anexan al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Síndico la suscripción del Acuerdo respectivo.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'FG', 'S', 'D', and others.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Handwritten signature and the number '58' at the bottom right of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento y al Director del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima para que realicen lo conducente a efecto de que tenga lugar la suscripción del mismo.-----
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 10 del mes de abril del año dos mil diecisiete.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: Con su permiso Presidente, integrantes de este Cabildo, ciudadanos, la pregunta es si ya tienen considerada la persona que va a ocupar este puesto, considero muy interesante el perfil, en los anexos que nos incluyen aquí entre ellos el dominio del inglés pero también todos los estudios, el perfil, la experiencia profesional, creo es muy interesante, la pregunta es si ya hay algún perfil o alguien que cumpla con este perfil, saber quién va a ocupar este puesto.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Si Regidora, al lanzamiento de esta convocatoria se registraron seis aspirantes, los cuales fueron entrevistados la semana pasada por un Comité encabezado por la Dra. Olivia Armenta quien es la Directora Asociada de 100 Ciudades Resilientes, de la Fundación Rockefeller, en cual determinó preseleccionar a dos finalistas es una doctora y un doctor, los dos vinculados a temas de urbanismo, los cuales están siendo analizados en estos días por un comité de la propia Fundación Rockefeller para tomar una decisión al final de quien será designado, los detalles sobre nombres y perfiles de los finalistas los pueden consultar también para poder acceder a sus propios expedientes, y no quisiéramos nosotros revelar más datos a petición de la propia fundación hasta que no se toma una decisión definitiva sobre quien habrá de ocupar esta posición.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOSEPTIMO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**-----

UNO.- El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, dio lectura al Punto de Acuerdo que tiene la finalidad de ordenar a la Dirección de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento se abstenga de efectuar retenciones, deducciones o descuentos al sueldo de los trabajadores municipales, salvo los casos expresamente señalados en el Artículo 62 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES.**



ACTAS DE CABILDO

31v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Sindico Municipal, en uso de la facultad contemplada en el artículo 64, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo un PUNTO DE ACUERDO que aprueba ordenar a la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Colima que se abstenga de efectuar retenciones, deducciones o descuentos al sueldo de los trabajadores municipales, salvo en los casos expresamente señalados en el artículo 62 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- En fecha 10 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el decreto 139, aprobado por el H. Congreso del Estado, en el que, entre otras modificaciones, se adicionó un capítulo I Bis denominado Desvío de cuotas o aportaciones, integrado por el artículo 233 bis, al Título Primero denominado Ejercicio indebido de servicio público, de la Sección Tercera denominada Delitos contra la sociedad del Código Penal para el Estado de Colima.

SEGUNDO.- El artículo mencionado dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 233 BIS. Al servidor público que descuente o retenga cuotas, o aportaciones a los empleados de una Entidad Pública, y omita destinarlas al fin para el que estaban previstas de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas o estatutarias aplicables, o los aplique a fin distinto al establecido por las mismas, se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión cuando el valor del detrimento patrimonial sea de hasta un importe equivalente de dos mil unidades de medida y actualización, de seis a doce años de prisión cuando dicho monto exceda de un importe equivalente de dos mil pero no de cuatro mil unidades de medida y actualización, y de ocho a quince años de prisión cuando el mencionado monto o daño patrimonial causado excede de un importe equivalente a cuatro mil unidades de medida y actualización.

"Si las leyes y demás disposiciones jurídicas o estatutarias aplicables, no establecieren un término para enterar las cuotas o aportaciones, tal entrega deberá efectuarse en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha en que se hizo el descuento o retención, para no incurrir en la conducta delictiva señalada.

"Además, a los responsables de este delito se les impondrá privación para ejercer funciones públicas y una multa por un importe equivalente de trescientas a mil unidades de medida y actualización.

"Cuando se configuren los supuestos previstos en los párrafos anteriores, si el servidor público reintegra la totalidad de las cuotas, aportaciones antes de concluir el ejercicio fiscal correspondiente en que tenían que ser aplicados, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años, inhabilitación para ejercer cargos, empleos o comisiones en el servicio público por un término de tres a seis años, y multa de trescientas a quinientas unidades de medida y actualización.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, por considerar que se actualizaron las hipótesis señaladas en el referido precepto legal, el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Colima presentó diversas denuncias en contra del Presidente Municipal, la Oficial Mayor y el Tesorero Municipal, atribuyéndoles la realización de dichas conductas ilícitas, lo que dio origen a la apertura de las carpetas de investigación 161/2017 y 162/2017, del índice de la mesa 2ª de investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- Esta situación generó que los servidores públicos mencionados comparecieran ante la fiscalía, a efecto de rendir sus respectivas declaraciones, lo que les ha implicado un descrédito social injustificado, puesto que la Administración municipal siempre se ha conducido de buena fe en la relación que se tiene con los trabajadores, sin buscar su perjuicio, de ahí que me parece falto de honestidad el que dicho Sindicato se conduzca de esa manera.

QUINTO.- En razón de ello, estimo que es absolutamente innecesario que la Administración municipal deba estar enfrentando este tipo de procedimientos legales, puesto que, en relación con este tema, debe apegarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y limitarse a hacer retenciones, deducciones o descuentos al sueldo, solo cuando se trate:

- I. De deudas contraídas con la Entidad o dependencia por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas;
- II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad;
- III. De aquellas ordenadas por la Dirección de Pensiones del Estado;



ACTAS DE CABILDO

32

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

- IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos;
- V. De descuentos en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; y
- VI. Del pago de abonos para cubrir obligaciones derivadas de la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casa habitación, así como de su uso; o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos y siempre que la afectación se haga mediante fideicomisos en instituciones nacionales de crédito.

SEXTO.- De conformidad con lo expuesto, se presenta ante este H. Cabildo para que sea aprobado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que, a partir de la primera quincena del mes de abril, solo efectúe retenciones, deducciones o descuentos al sueldo de los trabajadores municipales en los casos expresamente señalados en el artículo 62 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Consecuentemente, se instruye también a dicha Dirección para que se abstenga de efectuar retenciones, deducciones o descuentos al sueldo de los trabajadores municipales, si no se trata de alguno de los casos anteriormente mencionados.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Recursos Humanos, por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento. Así mismo, se instruye a la citada Dirección para que, a su vez, notifique al Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Colima la determinación adoptada por este H. Cabildo.

En la ciudad de Colima, Colima, el día 10 del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete.

L. E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

Síndico Municipal

El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García agregó: Son cuatro las empresas que de buena fe como dice el punto de acuerdo se les ha estado ayudando al Sindicato para que se le haga el pago de las respectivas retenciones, como son FAMSA, COINCIDIR, NOMIFIN Y FOMEPADE que esas mismas cuatro empresas tienen cobran intereses que llegan muy altos, muy por encima y que solamente vienen a afectar a la nómina de los propios trabajadores, entonces en este sentido con esta buena fe que venía actuando el Ayuntamiento, hoy si solicito que derivado de las propias denuncias que ha hecho el líder sindical, nada más nos sujetemos a lo que marca la respectiva ley y que este mismo punto de acuerdo también vaya emparejado a la propuesta que ha hecho el Regidor Oscar Valdovinos en presentarse en los próximos días y se vaya cumplimentando lo correspondiente, también es preciso mencionar que se regularice como dice la ley la retención de las cuotas sindicales, ya que esto debe ser de manera expresa, explícita por cada trabajador su aceptación a que sea detenida la cuota sindical, actualmente el sindicato antes referido se les retienen más de \$43,000.00 que es lo que se le transfiere a los trabajadores y ese es otro favor también de buena fe que ha hecho el Ayuntamiento durante varias administraciones y esta no ha sido la excepción, lo cual no tenemos una obligación si no está expresamente avalado por el trabajador de manera



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

individual en este sentido, es cuanto y espero que quede a consideración de la comisión respectiva.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchas gracias Síndico, solito al Secretario del Ayuntamiento dé el turno correspondiente.----

DOS.- El Regidor Lic. José Antonio Orozco Sandoval, a nombre de los Regidores de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, dio lectura al documento que se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
PRESENTE.**

OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL E IGNACIA MOLINA VILLAREAL, Regidores integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Colima 2015-2018, con fundamento en los artículos 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 53 fracción XI, 116 y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los Artículos 25, 26 fracción II, 28, 65 Fracción XII, 69, 132 y 134 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presentamos a consideración de este H. Cabildo, iniciativa de **PUNTO DE ACUERDO**, que aprueba el **REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, considera al Municipio, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que para su adecuado funcionamiento tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- De igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su Título VII hace lo propio, por lo que ve a las facultades del constituyente permanente en el Estado, regulando las facultades, obligaciones, régimen legal, patrimonio etc., que recaen en la esfera de Gobierno para cada municipio en el Estado previendo en la fracción II el artículo 87 párrafo tercero que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

TERCERO.- La Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, que es reglamentaria de los artículos 116, fracción VI, y 123, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto normar la relación de trabajo entre el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los Organismos Descentralizados del Estado de Colima con sus respectivos trabajadores, así como determinar sus derechos y obligaciones, lo anterior de conformidad a lo previsto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 6°.

Por otro lado, en el artículo 6° del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, denomina cabildo, al ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.

La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento, le corresponde y se deposita en la figura del Presidente Municipal en su calidad de jefe y titular de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, así como en las autoridades administrativas que le estarán subordinadas y a que se refieren la Ley Municipal, la cual prevé las facultades, obligaciones y responsabilidades de dichos servidores públicos, de conformidad al artículo 14 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, con relación al 6° del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Por lo que corresponde a las relaciones laborales, el Presidente Municipal se apoya en la dependencia denominada Oficialía Mayor, misma que actualmente se encuentra dirigida por la Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, misma que dentro de sus facultades se encuentra las establecidas en el artículo 76 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, destacando las fracciones X y XV, que a la letra dice:

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten marks on the right margin, including a vertical oval and a square-like shape.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right.



Artículo 76.

I. - IX.-

X. Expedir los nombramientos, tramitar y resolver los asuntos relativos a los servidores públicos municipales, en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos, manuales de Organización y condiciones generales de trabajo;

XI. - XIV.-

XV. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores;

CUARTO.- El mejoramiento del servicio público que desarrollan los trabajadores del municipio de Colima, requiere del esfuerzo, compromiso, reconocimiento y capacitación continua de los que lo integran; pues al percibirse los retos continuos que representa la transformación de la sociedad y de la percepción social del servicio público que se entrega a los ciudadanos, es de vital importancia mantener un sistema claro, transparente, en terrenos de la igualdad, respecto de la remuneración que debe pagarse al trabajador por los servicios prestados, que abone a incentivar, perfeccionar y reconocer las capacidades mostradas por cada trabajador en el desarrollo de las funciones propias del Ayuntamiento.

Lo anterior se pone de manifiesto, en razón de que hasta el día de hoy, no se encuentra vigente alguna disposición reglamentaria para el adecuado funcionamiento de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, denominado "Del escalafón", estando hasta el día de hoy la autoridad municipal, incumpliendo con lo ordenado en el artículo 73 del propio ordenamiento legal ya citado.

Es por lo anterior que los que suscriben, consideran adecuado avanzar en este tema pendiente con los trabajadores del municipio, mediante la presentación de una iniciativa de reglamento, para que previo su estudio y análisis por las partes obligadas en su expedición, sea aprobado por los integrantes de este Cabildo el **REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA.**

QUINTO.- Es necesario mencionar que dentro del convenio de concertación laboral, que se encuentra vigente entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del mismo, se establece en la cláusula primera relativa a las prestaciones laborales que gozaran los trabajadores sindicalizados, en el punto doce el "escalafón económico" mismo que se transcribe a continuación:

XII. ESCALAFÓN ECONÓMICO

Se establece el escalafón económico, es decir la promoción de ascenso en salario en las categorías del H. Ayuntamiento, lo anterior se hará anualmente, previo acuerdo entre "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL SINDICATO", para lo cual se calificarán los siguientes aspectos: asistencia, puntualidad, disciplina, orden, iniciativa, responsabilidad, experiencia y conocimientos complementarios; con el propósito de aclarar los aspectos relacionados con el escalafón económico de los trabajadores, se establecen los siguientes aspectos:

- a) "EL H. AYUNTAMIENTO" en coordinación con "EL SINDICATO" establecieron en diciembre de 1994, el otorgamiento de una prestación para los trabajadores denominado escalafón económico, dicha prestación consiste en el pago al trabajador seleccionado para este objeto, del sueldo del puesto inmediato superior al que desarrolla, el trabajador se hace merecedor a esta prestación por su trayectoria laboral, en la que se consideran aspectos de evaluación: asistencia, puntualidad, iniciativa, responsabilidad, experiencia y conocimientos complementarios.
- b) El escalafón económico es una prestación exclusiva para el trabajador con suficientes méritos, para merecer el beneficio económico, y no podrá gozar en forma indirecta ningún otro trabajador, como tampoco se deberá correr la cadena en los puestos del centro de costos al que corresponda el trabajador escalafonado.
- c) Por el motivo de estimular al trabajador con el escalafón económico, se podrá dar los caso, en que el trabajador se le pague un sueldo correspondiente al de un puesto de confianza, sin embargo a este trabajador no se le considera como tal, y seguirá con las atribuciones y derechos de los trabajadores sindicalizados.
- d) A partir del segundo semestre del 2011 se considera que para determinar el candidato a un escalafón, deberá tomarse como base obligatoria el resultado de la cedula de evaluación de desempeño de personal, siempre y cuando en el periodo de evaluación obtenga un resultado no inferior a 700 puntos. Los escalafones se solicitarán cada tres años de uno a tres niveles salariales, según el puesto, antigüedad y base de resultados de la cedula de evaluación de desempeño de personal de cada trabajador.

Por lo que se advierte, que se establece un aumento en las remuneraciones para los trabajadores que cumplan con las características pactadas, sin embargo se restringe el otorgamiento de la misma a las decisiones cupulares que tomen en su caso el H. AYUNTAMIENTO" y "EL SINDICATO", lo que provoca que se pierdan oportunidad para el resto de los trabajadores que podrían verse beneficiados con los ascensos en puestos

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

dentro de la administración municipal, pues se restringe aún más la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de nuevos puestos y niveles salariales.

SEXTO.- Realizando un análisis a las jubilaciones y pensiones otorgados al personal sindicalizado, se advierte que en lo que va de la presente administración, han sido jubilados 17 trabajadores de base sindicalizado, que sumados a las 23 plazas de los jubilados-trabajadores del proyecto 35 que ha quedado sin efecto, y 13 solicitudes más pendientes de dictaminar por la Comisión de Hacienda Municipal, da un total de 53 plazas que se encontraran disponibles en el presente ejercicio fiscal; plazas que al quedar disponibles dentro de la administración municipal, podrían ser sujetas al procedimiento escalafonario que contempla la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, pero que ante la falta de la reglamentación correspondiente, no se ha podido avanzar en la materialización completa de estos derechos.

SÉPTIMO.- Es por lo anterior, que se propone el presente reglamento, para la debida operación del sistema organizado del Municipio para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores de base, así como las permutas y movimientos de los mismos, para incentivar el servicio público, mediante la operación de un sistema que imponga reglas claras, transparentes y de acceso para cualquier trabajador que cumpla los requisitos de la Ley Burocrática y de la presente iniciativa de reglamento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 73, 80, 83 y 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

La propuesta de reglamento está conformada por cinco capítulos denominados el primero de ellos como "Disposiciones Generales" que incluye las definiciones y autoridades encargadas de la aplicación del reglamento; el segundo de ellos denominado "De la integración y funcionamiento de la Comisión Mixta de Escalafón" en el que se determina la forma de integración de la misma, recursos, etc.; un tercer capítulo denominado "De los Movimientos del Escalafón" en el que se detalla con mayor detalle todo lo inherente a la operación propia del sistema escalafonario; así como un último capítulo denominado "Del Recurso de Reconsideración" en el que prevé la posibilidad para los trabajadores que no hayan resultado ganadores, como medio legal para salvaguardar sus derechos de audiencia y argumentar lo que por derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante este honorable Cabildo con fundamento en los artículos 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 53 fracción XI, 116 y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los Artículos 25, 26 fracción II, 28, 65 Fracción XII, 69, 132 y 134 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima se tiene a bien a presentar a este H. Cabildo para el turno a la comisión correspondiente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el **REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA**, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA
CAPITULO I**

"Disposiciones Generales"

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los derechos escalafonarios de los trabajadores de base del Ayuntamiento de Colima, Colima, así como establecer las normas relativas a la integración y funcionamiento de la Comisión Mixta de Escalafón.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

- I.- Al Presidente Municipal de Colima.
- II.- Al Secretario del Ayuntamiento de Colima.
- III.- Al Síndico del Ayuntamiento de Colima.
- IV.- A la Comisión Mixta de Escalafón del Ayuntamiento de Colima; y
- V.- A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 3.- El Presente reglamento es de aplicación general para los servidores públicos de base de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero, capítulo único, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I.- **ESCALAFÓN:** al sistema organizado del municipio de Colima, para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores de base, así como autorizar las permutas y movimientos escalafonarios de los mismos.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

[Handwritten signature]

II.- LEY: a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

III.- COMISIÓN: a la Comisión Mixta de Escalafón del Ayuntamiento de Colima.

IV.- TRABAJADOR PÚBLICO DE BASE: Son todos aquellos trabajadores del Ayuntamiento que no se encuentren comprendidos en los artículos 6 y 7 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Artículo 5.- Son obligaciones del Ayuntamiento, a través de la Oficialía Mayor:

- I.- Proporcionar, dentro de las posibilidades que marque el presupuesto, los medios administrativos y materiales para que la Comisión Mixta de Escalafón realice su trabajo.
- II.- Dar a conocer a la Comisión Mixta de Escalafón la estructura de puestos, sus descripciones y valuaciones.
- III.- Dar a conocer a la Comisión Mixta de Escalafón las vacantes por puestos de vacantes, nueva creación o por renuncia, fallecimiento, cese o jubilación, dentro de los diez días hábiles siguientes, a su disponibilidad.
- IV.- Otorgar nombramientos definitivos cuando así lo solicite la Comisión Mixta de Escalafón.

Artículo 6.- Para los efectos de este reglamento, las vacantes se dividen en :

- I.- **VACANTES DEFINITIVAS:** Son aquellas que se originan por la creación de nuevas plazas, o por la separación del titular por renuncia, fallecimiento cese o jubilación que; y
- II.- **VACANTES TEMPORALES NO SUJETAS DE ESCALAFÓN:** Cuando se trate de vacantes temporales que no excedan de seis meses; el sindicato propondrá al trabajador que deba cubrir las cumpliendo los requisitos del artículo 86 de la Ley.
- III.- **VACANTES TEMPORALES SUJETAS DE ESCALAFÓN:** Las vacantes temporales mayores de seis meses que se originen por licencias otorgadas a un trabajador de base en los términos del Artículo 69, fracción VIII, de la Ley, por lo que su nombramiento será Provisional de conformidad al artículo 19 fracción III de la Ley.

CAPITULO II

"De la integración y funcionamiento de la Comisión Mixta de Escalafón"

Artículo 7.- La Comisión Mixta de Escalafón será constituida por los miembros del Ayuntamiento y de cada Sindicato registrado, que será integrada paritariamente por:

- I.- El Oficial Mayor del Ayuntamiento, quien lo presidirá.
- II.- El Tesorero Municipal
- III.- Los Secretarios Generales de los Sindicatos debidamente registrados de trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima.

Para los efectos de integrar con igual número de representantes de la Entidad y del Sindicato se podrá integrar a la Comisión Mixta de Escalafón al Secretario del Ayuntamiento y al Director de Recursos Humanos del Municipio en ese orden de prelación, por lo que en ningún caso pueden existir más representantes de la Entidad o del Sindicato.

Artículo 8.- Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión Mixta de Escalafón, aplicando lo dispuesto por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y los reglamentos y acuerdos que de estos emanen.

Artículo 9.- Los integrantes de la Comisión, durarán en su cargo tres años, período que habrá de comenzar al inicio de cada administración municipal, por lo que si algún representante fuere designado por cualquier causa con posterioridad al inicio de la misma, ejercerá lo que reste de su vigencia el período constitucional.

Artículo 10.- La Comisión deberá ser convocada por el presidente de la misma, pudiendo reunirse las veces que sea necesario para analizar y dictaminar las solicitudes de ascenso, propuestas de plaza, permutas y demás promociones laborales de los trabajadores de base al servicio del Ayuntamiento.

Las decisiones de la Comisión serán tomadas por consenso de sus miembros. En caso de empate o si no se llega a un acuerdo unánime en un caso específico, la Comisión propondrá al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado una lista de tres candidatos, con los datos curriculares de los mismos, solicitando a dicha autoridad designe a uno de ellos como árbitro. El Tribunal procederá en los términos del artículo 78 de la Ley.

Artículo 11.- La Comisión funcionara con la presencia de todos sus miembros, pudiendo cada integrante nombrar a un representante para que lo supla en los casos de falta justificable acreditándolo por escrito, por lo que deberá citarse con al menos 48 horas de anticipación a la fecha de realización a los miembros de la Comisión para la sesión de toma de decisiones.

Artículo 12.- La Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón tendrá las siguientes facultades:

- I.- Solicitar a la Dirección de Personal los estudios y previsiones de la plantilla de personal estimada para cada ejercicio fiscal, para los trámites reglamentarios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

349

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

II.- Elaborar planes generales para la reubicación de personal cuyas actividades y condiciones de trabajo se hayan visto modificadas debido a la modernización, tecnificación, fusión, escisión o desaparición de dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada.

III.- Revisar periódicamente la estructura de organización y las descripciones de los puestos más representativos para sugerir mejoras que incrementen el desarrollo, la satisfacción y la productividad del personal.

IV.- Promover con la Jefatura del Departamento de Capacitación del Ayuntamiento, el diseño y aplicación de encuestas, exámenes para recabar información o verificar conocimientos y capacidad.

V.- Disponer de la base de datos del personal de base que le proporcione el Ayuntamiento, sobre plazas, movimientos, bajas, ascensos y demás promociones que se haga necesario efectuar.

VI.- Convocar y dictaminar los concursos o exámenes de aptitud para ocupar plazas vacantes de base definitivas y temporales sujetas a escalafón, mediante la aplicación de los factores escalafonarios.

VII.- Informar a los interesados, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la dependencia respectiva, los resultados de los concursos o exámenes para ocupar plazas de base vacantes definitivas y temporales sujetas a escalafón.

VIII.- Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 13.- La falta de asistencia de algún miembro de la Comisión a dos o más sesiones de manera injustificada aunque no sean continuas, se hará saber a la parte que representa a fin de que tome las medidas pertinentes y en caso de ser removido por causa imputable al mismo, no podrá ocupar nuevamente su cargo original.

CAPITULO III

"De los Movimientos del Escalafón"

Artículo 14.- Los movimientos que afecten en alguna forma el escalafón, requieren de la aprobación de la Comisión. Estos movimientos sólo podrán realizarse entre trabajadores de base que estén en pleno uso de sus derechos laborales al momento de la promoción o cambio.

Artículo 15.- Tienen derecho de participar en los concursos para ser ascendidos y promovidos todos los trabajadores de base que acrediten un mínimo de seis meses de servicios ininterrumpidos en la plaza del grado inmediato inferior, que reúnan además los requisitos para ocupar la plaza inmediata superior.

Artículo 16.- Se entenderán y considerarán como factores escalafonarios:

I.- **Los conocimientos**, entendiéndose por tales la posesión y el manejo de los principios teóricos y prácticos que se requieren para el cabal desempeño de una determinada plaza y su función, El tipo de pruebas, ya sean orales, escritas o prácticas, serán decididos por la Comisión para cada caso.

II.- **La aptitud**, a la suma de facultades físicas y mentales, la iniciativa, laboriosidad y eficiencia para llevar a cabo una actividad determinada;

III.- **La antigüedad**, que es el tiempo efectivo de servicios prestado al Ayuntamiento; y

IV.- **Los factores adicionales**, comprendiéndose en ellos: el buen comportamiento, la puntualidad y el cumplimiento efectivo de las obligaciones inherentes al cargo.

Artículo 17.- Las promociones se efectuarán de acuerdo a los siguientes factores escalafonarios en la ponderación:

I.- Conocimientos: 30%.

II.- Aptitud: 30%.

III.- Antigüedad: 20%; y

IV.- Factores adicionales: 20%.

Artículo 18.- Las vacantes se otorgarán a los trabajadores de base de la categoría inmediata inferior que acrediten mejores derechos en la valoración y calificación de los factores escalafonarios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 19.- El personal al servicio del Ayuntamiento se clasificará de acuerdo al Catálogo de Puestos aprobado por el Cabildo, en la formulación, aplicación y actualización del Catálogo de Puestos participarán conjuntamente representantes paritarios del Ayuntamiento y del Sindicato a su servicio.

Artículo 20.- Las facultades, obligaciones, atribuciones, procedimientos y derechos de la Comisión y de los órganos auxiliares que ésta llegare a constituir, no podrán contravenir las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Artículo 21.- El Ayuntamiento, por conducto del Oficial Mayor, dará a conocer a la Comisión las vacantes que se presenten, dentro de los diez días hábiles siguientes en que se dicte el aviso de baja o se apruebe oficialmente la creación de plazas de base.

[Firma manuscrita]



Al recibir dicha comunicación, la Comisión procederá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a convocar a un concurso entre los trabajadores de base de la categoría inmediata inferior, haciéndolo mediante circulares y boletines que se fijarán en lugares visibles de los centros de trabajo correspondientes.

Artículo 22.- En las circulares y boletines se señalarán los perfiles necesarios para aplicar derechos en las vacantes generadas, plazos para presentar solicitudes de participación requisitos, factores escalafonarios, así como de los procedimientos para solicitar o concursar por una vacante, fecha de realización de la sesión donde se dictaminará el ganador del escalafón; y demás datos que sean del interés del trabajador.

Artículo 23.- La Comisión procederá a realizar las pruebas y exámenes a que se sometan los concursantes, así como a calificar los factores escalafonarios, teniendo en cuenta, los documentos, constancias o hechos que comprueben esas circunstancias.

Artículo 24.- La vacante se otorgará al trabajador que habiendo sido aprobado por la Comisión Mixta de Escalafón, de acuerdo con su calificación, obtenga la mejor puntuación, debiendo dicha Comisión emitir el dictamen correspondiente.

En igualdad de condiciones, la Comisión preferirá al trabajador que tenga mayor tiempo de servicio prestado al Ayuntamiento. Cuando existan varios concursantes en esa situación, se preferirá al que demuestre de manera fehaciente que es la única fuente de ingresos de su familia.

La antigüedad escalafonaria es aquella que considera el tiempo de servicio incluyendo los periodos de inactividad forzada, los días inhábiles, las vacaciones, licencias por comisiones de gobierno, el tiempo de las becas para estudiar y el tiempo de comisiones y cargos sindicales. Las licencias para ocupar cargos de confianza no generan antigüedad escalafonaria.

Artículo 25.- Cuando se trate de vacantes temporales que no excedan de un período de seis meses, no se moverá el escalafón, el sindicato propondrá al trabajador que deba cubrirlas cumpliendo los requisitos del artículo anterior.

Artículo 26.- Las vacantes temporales mayores de seis meses serán ocupadas por riguroso escalafón, pero los trabajadores ascendidos serán nombrados en todo caso con el carácter de provisionales, de tal modo que si quien disfrute la licencia reingresare al servicio, automáticamente se correrá en forma inversa el escalafón y el trabajador provisional de la última categoría correspondiente, dejará de prestar sus servicios sin responsabilidad para el Ayuntamiento.

Artículo 27.- Las permutas de los trabajadores serán resueltas por la Comisión teniendo en cuenta los intereses de los trabajadores y las necesidades institucionales del Ayuntamiento y sus dependencias.

Artículo 28.- Los dictámenes de la Comisión contendrán:

I.- Categoría, partida presupuestal, adscripción, número de plaza, sueldo mensual, compensación y horario de la vacante.

II.- Fecha de la baja o de la autorización de las nuevas plazas.

III.- Nombre, categoría, partida presupuestal, adscripción, número de plaza, sueldo mensual, compensación y horario del servidor que ocupará la plaza vacante.

IV.- Vacante temporal o definitiva; y

V.- Firma de los miembros de la Comisión Mixta de Escalafón.

Artículo 29.- Los dictámenes de la Comisión Mixta de Escalafón se enviarán a la Dirección de Recursos Humanos, al interesado y al Sindicato que pertenezca.

Artículo 30.- Los dictámenes de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón obligan al Ayuntamiento a dar posesión del puesto al nuevo ocupante, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha en que fue recibido.

Artículo 31.- En el caso de que no existiera trabajador alguno que pueda participar del sistema de escalafón por no cumplir el perfil del puesto, o habiéndose publicado la convocatoria de las plazas no se presentará ningún postulante, se deberá emitir una nueva convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del tiempo de entrega de propuestas establecido en la convocatoria respectiva, pudiendo participar, todos los trabajadores del nivel inferior del escalafón de la plaza a concursar.

CAPITULO IV

"Del Recurso de Reconsideración"

Artículo 32.- La Comisión será competente para resolver las impugnaciones de los trabajadores inconformes con sus propias decisiones, mediante un mecanismo ágil y sencillo. Los trabajadores inconformes con un dictamen podrán pedir de nuevo un estudio del mismo ante la propia Comisión del Ayuntamiento de Colima cubriendo los requisitos siguientes:

I.- Nombre y domicilio del recurrente.



ACTAS DE CABILDO

354

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

- II.- Especificación del dictamen impugnado.
- III.- Relación de hechos en los que el interesado funde su inconformidad; y
- IV.- Ofrecimiento de los elementos de prueba.

Artículo 33.- La reconsideración deberá solicitarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del dictamen. La Comisión Mixta de Escalafón del Ayuntamiento de Colima, y dentro de los siguientes 5 días hábiles a partir de presentada la inconformidad, deberá resolver confirmando o modificando el primer dictamen.

Artículo 34.- Si el recurrente no estuviera conforme con la resolución emitida, quedan a salvo sus derechos para conducirlos, sin suspender la ejecución del fallo motivo de la reconsideración, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su depósito en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SENGUNDO.- La Comisión Mixta de Escalafón deberá iniciar sus actividades a partir del día hábil siguiente del depósito del presente Reglamento en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

TERCERO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

ATENTAMENTE

COLIMA, COLIMA, A 11 DE ABRIL DEL 2017.

LIC. OSCAR VALDOVINOS ANGUIANO, C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL Y LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchas gracias Regidor, solicito al Secretario del Ayuntamiento dé el turno correspondiente a la iniciativa que acaba de ser presentada por el C.P. José Antonio Orozco Sandoval.-----

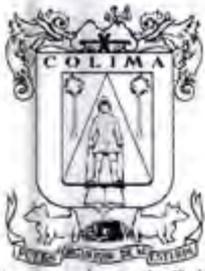
TRES.- La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Hace algunos años cuando trabajaba como auditora externa mi cometido era visitar empresas y hacer auditoría y yo iba siempre con el afán de construir, generalmente cuando uno llega a una empresa la gente se enfada o le da pendiente y yo insistía que nuestra participación como Despacho de Auditoría y elaborando una auditoría externa, era construir, era señalar lo que estaba equivocado para que se corrigiera y desde luego entonces se pudiera responder ante las instancias que correspondiera de manera adecuada, ahora estoy como Regidora y con ese mismo ánimo es que hago este comentario pero además es un comentario que me han hecho ciudadanos a los que tengo responsabilidad de escuchar y son expertos en la materia y entonces repito e insisto:-----

Una de las atribuciones de quienes tenemos el honor de formar parte de este Cabildo y representar dignamente a los ciudadanos a los que nos debemos, es la de vigilar la correcta observancia de los reglamentos que rigen cada una de las áreas de la administración pública municipal, a fin de que el Ayuntamiento del que formamos parte, cumpla, íntegramente, con sus funciones que se establecen tanto en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima, el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como los Reglamentos que regulan cada una de las dependencias municipales.

En ese sentido, y con el único afán de que la Ley se cumpla, sin distingos de ninguna clase, en beneficio de los ciudadanos colimenses, es que me dirijo a este Cuerpo Colegiado y de manera particular al Ciudadano Presidente Municipal, por ser él el responsable de la Administración Pública del municipio, para expresarle

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



ACTAS DE CABILDO

36

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

algunas irregularidades que se están presentando en la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, específicamente en lo relacionado a la construcción del edificio del **Gimnasio 312 Fitness Club**, ubicado en Avenida Diamantes # 112, en la colonia Residencial Esmeralda Norte, de esta Ciudad de Colima, del que actualmente se tiene ya casi el 90% de avance en su construcción, no obstante se dice ese ciudadano, no cuenta con la licencia de Construcción expedida por esta dependencia municipal, porque se sabe, incumple con algunas especificaciones que señala el Reglamento respectivo, como son:

- A).- No cumple con los cajones de estacionamiento necesarios de acuerdo a sus diferentes giros
- B).- Sobrepasa los coeficientes de ocupación y utilización del suelo
- C).- Invade restricciones tanto frontales como posteriores
- D).- No cumple con los aspectos relativos a accesibilidad, como las rampas de discapacitados adecuadas, así como baños para los mismos.

Adicionalmente a estos inconvenientes que de entrada nos parecen graves, dado el avance en la construcción del mismo, **sin que la autoridad haya ejecutado acciones para la clausura de la obra**, se menciona también que en el último nivel se está planeando un espacio para un Antro y el Gimnasio se encuentra trabajando ya sin la respectiva licencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 53 fracción I, de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y otros**, solicito al Presidente Municipal su intervención a fin de que dichas anomalías sean subsanadas conforme a derecho y mostrar a la ciudadanía que las leyes se aplican por igual, que nadie está por encima de la Ley, que es lo menos que esperan los ciudadanos de Colima de sus autoridades municipales.

Además, sería conveniente se revisara la estructura de dicho edificio para verificar si se tomaron las medidas pertinentes en la estructuración y no se ponga en peligro la integridad de sus ocupantes.

Atentamente.

Colima, Colima, a los once días del mes de abril de dos mil diecisiete.

MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ,
REGIDORA CIUDADANA.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López agregó: Quiero insistir Presidente, estos son comentarios que nos ha hecho un vecino y que es experto en el tema, sin embargo, platicando con esta persona yo le decía que me parecía demasiado para que no existiera licencia correspondiente y le dije que ante la duda le iba a solicitar después de esta Sesión de Cabildo que me diera una copia de la licencia para entregársela ahora mismo, me parece que se merece y yo espero que así sea, así que al terminar la sesión pasaré a la dirección correspondiente para que me sea entregada la licencia y que yo le entregue una copia de la misma al ciudadano, porque desde luego lo que se está señalando es grave y delicado, ustedes pueden ir a ver el edificio y es muy serio que no se tenga licencia del mismo, gracias.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias Regidora, tomamos nota de su intervención y desde luego que estaremos solicitando toda la información relativa a este caso para poder dar una puntual contestación a los ciudadanos.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López agregó: Un comentario, esa Dirección de Desarrollo Urbano me parece que hay diferentes acentos que hacer con relación a su trabajo, otro de ellos es un edificio que está construyendo en Av. De La Paz N° 30, de Tomografía Axial, no cuenta con

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

36v

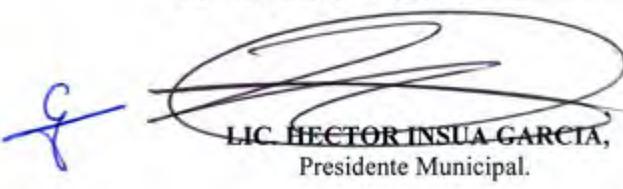
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

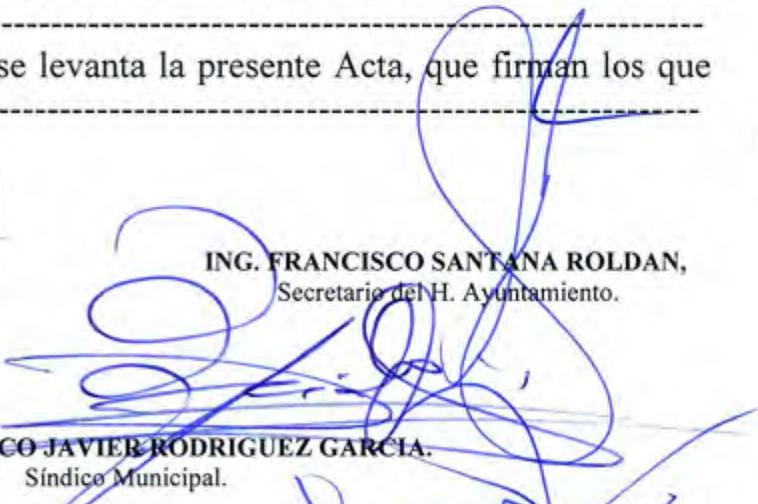
los cajones correspondientes y este tipo de construcciones está sujeta a la Comisión de Participación en la Construcción, pregunto desde luego debió de haberse turnado a la comisión y también pediré a la Dirección que me dé una copia del dictamen del comité para su conocimiento y entre otros edificios que me parece que tenemos que estar revisando, ahí está la información, ustedes la tienen hagamos todos lo nuestro.-----

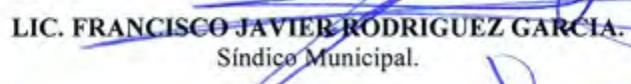
El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias Regidora, solicito al Secretario del Ayuntamiento dé trámite a la solicitud de normación y a las observaciones que han sido presentadas por la Regidora Abaroa.-----

DECIMOCTAVO PUNTO.-Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 12:00 horas del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----


LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente Municipal.


ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento.


LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,
Síndico Municipal.

REGIDORES:

Buenos

C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ.


LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.


C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ.


LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.




70



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

LIC. OSCAR A. VALDIVINOS ANGUIANO.

LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

LIC. MARIA ELENA ABARCA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 78, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de abril de 2017.
*vero